

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01552/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El nueve de mayo de dos mil once, [REDACTED], formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO**, **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número o folio **00052/UAEM/IP/A/2011** y en la que requiere lo siguiente:

*Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana.  
(sic)*

Como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, manifestó:

*el secretario de comunicaciones y transportes del gobierno del estado de tabasco señalo con fecha veinte de abril de dos mil once, que el estudio de factibilidad de alza de tarifas de taxis y radio taxis, lo realizo en base al Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana, realizado por la Universidad Autonoma del Estado de México (sic)*

El particular eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

2. El trece de mayo de este año, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una aclaración en los siguientes términos:

...  
*Respecto de su solicitud de información con número de folio: 000052/UAEM/IP/A/2011, le comentamos lo siguiente:  
Le pedimos especifique que información requiere del estudio de factibilidad de alza de tarifas de taxis y radio taxis de acuerdo al Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana.  
Le recordamos que entre más datos proporcione para atender su petición, estaremos en la posibilidad de brindarle un mejor servicio.  
Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:  
"Artículo 44.- La Unidad de Información notificará al particular, por escrito o vía electrónica, dentro del plazo de cinco días hábiles, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud escrita. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volverla a presentar."  
En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos*

*para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada. (Sic)*

3.El dieciséis del mismo mes y año, el **RECURRENTE** aclaró la solicitud en los siguientes términos:

*lo que necesito es el estudio en si mismo. Necesito conocer en que consiste el estudio, quien lo realizo, cuando lo realizo, que información proporciono se proporciona en el mismo, cuanto costo, cuanto apporto el gobierno federal, cuanto el gobierno local. . . .*

*En conclusión, necesito y estoy pidiendo conocer el estudio de factibilidad en su totalidad. (Sic)*

4.El dos de junio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga de siete días.

5.El nueve de junio siguiente, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

...  
*Le informamos que en la Facultad de Ingeniería no se cuenta con los estudios ya que toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al M. en E. Oscar Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, tal y como se hace constar en los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco en fechas 23 de junio de 2008 y 17 de junio de 2009 respectivamente, mismos que se adjuntan en copia simple mediante archivo electrónico.*

*El proyecto para elaborar el “Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana” consta de 6 fases que están descritas en el anexo de los convenios específicos de colaboración académica firmados y de los cuales se anexa copia en archivos electrónicos adjuntos.*

*La Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ingeniería solamente participó, mediante convenios específicos de colaboración académica, en el desarrollo de las fases I y II del proyecto para el “Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana”.*

*La Fase 1 se inició con la firma de convenio específico el día el 13 de julio de 2007 y se concluyó con la entrega de los productos acordados el día 23 de junio de 2008, según oficio FI/P/OS35-2008.*

*La Fase II que se firmó el 30 de abril de 2008, y concluyó el 17 de Junio de 2009 con la entrega de los productos acordados según oficio FI/P/OS26-2009.*

*El detalle de la información obtenida así como de los productos de cada una de las fases se encuentran descritos en los convenios específicos así como en los anexos, los cuales fueron entregados mediante los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009, copias que se adjuntan en archivos electrónicos.*

**El costo del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana:- Fase I \$4, 600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -Fase II \$3, 812,900.00 (Tres millones ochocientos doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**

En cuanto a las aportaciones Estatales o Federales, se desconoce la fuente de financiamiento que utilizó el Gobierno del Estado de Tabasco.

De igual forma se anexan en archivos electrónicos **el acuerdo de inexistencia de información número UAEM/CI/ININ/0002/11, así como los oficios de fecha 25 de mayo de 2011, mediante los cuales se hace constar que no se cuenta con los estudios ya que toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al M. en E. Oscar Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.**

...

A la respuesta proporcionada, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes documentos:

- a) **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Universidad Autónoma del Estado de México y suscrito el trece de julio de dos mil siete. Este documento consta de siete fojas y en él se establecen las bases generales de colaboración entre los suscribientes.

De este convenio hay que destacar la cláusula **TERCERA**, numeral **3** en el que las partes se comprometen a *“...presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los programas de trabajo describirán con toda precisión objetivos generales y específicos, las actividades a desarrollar, calendario de las mismas, responsables de ejecución, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, vigencia, jurisdicción, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas y demás condiciones que se consideren necesarias.”*

- b) **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE PARA REALIZAR UN “PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA MATROPOLITANA: FASE I”** celebraron la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Ingeniería; suscrito el trece de julio de dos mil siete. Este documento consta de nueve fojas, por lo que a continuación se plasman aquéllas relacionadas con la solicitud:

2007 2012

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA SCT"**

I.1. Que el Estado de Tabasco, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

I.2. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que con fecha 1 de enero de 2007, el Lic. **Adrián Hernández Balboa** fue designado por el Gobernador del Estado de Tabasco, **Secretario de Comunicaciones y Transportes** del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 42, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 26 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. Que los recursos correspondientes para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, serán cubiertos con cargo al proyecto número M2100 "Estudio Integral de Movilidad para la Modernización del Transporte Público Colectivo de la Zona Metropolitana de Villahermosa", partida presupuestal 53202 "Estudios e Investigaciones" autorizados mediante oficio SAF-A/331/2007 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, #103, Colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100.

**II. DECLARA "LA FACULTAD"**

II.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2. Que el Dr. Carlos Vera Estrada es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2 de 9



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

II.3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que conocen el alcance de los servicios materia de este Convenio y tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. Que en conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la realización del proyecto denominado: "Plan Integrado de movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana: Fase I", que "LA SCT" encomienda a "LA FACULTAD" conforme a las especificaciones, alcances, términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades, que se describen en el Anexo 1 y que debidamente firmado por la partes forma parte integrante de este instrumento.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

#### I. "LA FACULTAD" SE OBLIGA A:

- I.1. Realizar un diagnóstico del transporte público de la zona urbana de Villahermosa (zona de estudio).
- I.2. Elaborar estudios de prefactibilidad técnica y económica para tres corredores de transporte público identificados en la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
- I.3. Realizar el dimensionamiento y la programación del servicio del sistema de transporte público de la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
- I.4. Determinar los patrones de movilidad de los habitantes y estimar la matriz origen/destino de viajes en transporte público de la zona urbana de Villahermosa, Tabasco.
- I.5. Desarrollar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la gestión y la planeación del sistema de transporte público de la zona de estudio.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

- I.6. Desarrollar y ajustar una herramienta de planeación y simulación (modelos matemáticos) para el sistema de transporte público de la zona de estudio que permita el análisis de distintos escenarios de la red de transporte.
- I.7. Diseñar, organizar e impartir en conjunto con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco un diplomado sobre Transporte Público conforme a los estatutos y normas educativas de dicha institución.
- I.8. Asesorar a "LA SCT" en: (a) la implementación de un acuerdo tarifario con los transportistas, (b) la conformación de los fideicomisos de Inversión, Administración y Garantía para la renovación de unidades, la incorporación de Sistemas Inteligentes de Transporte y la administración de los recursos del cobro automatizado, (c) la adecuación del marco legal existente y (d) la definición de la figura jurídica, modelo de empresa y el plan de negocio para integración de los concesionarios del transporte público en empresas transportistas.
- I.9. Implementar un programa de formación para el personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el que participe en los programas y etapas del proyecto, con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua.
- I.10. Designar al Dr. Oscar Luis Sánchez Flores como responsable académico para realizar el objeto referido en la cláusula primera del presente Acuerdo Operativo.
- I.11. Crear y asignar los beneficios que resulten al término del proyecto a un fondo para el fortalecimiento del Cuerpo Académico "Modelación de Sistemas Logísticos y de Transporte".
- I.12. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio y de ahí utilizarlos, conforme a los avances del proyecto motivo del presente acuerdo.

## II. "LA SCT" SE OBLIGA A:

- I. Proporcionar los recursos económicos a favor de "LA FACULTAD" para el desarrollo del presente convenio en los términos establecidos en el mismo, en la cláusula cuarta, numerales I al IV.
- II. Proporcionar a "LA FACULTAD" toda la información que le sea necesaria para el desarrollo y culminación del proyecto motivo del presente Convenio.
- III. Designar al M. en E. Oscar Enrique Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización, como representante institucional en lo que se refiere a la comunicación, seguimiento y evaluación del proyecto con "LA FACULTAD".



SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

### III. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

- I.1. Evaluar periódicamente el funcionamiento del convenio, para hacer los ajustes necesarios en caso de requerirse.
- I.2. Desarrollar actividades conjuntas para la realización del proyecto compartiendo en la medida de lo posible, información metodológica.
- I.3. Establecer una comunicación permanente a través de la Dirección General Técnica y de Modernización.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- I. Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SCT"

M. en E. Oscar Enrique Conde Rincón  
Director General Técnico y de Modernización.

Por "LA FACULTAD"

Dr. Oscar Luis Sánchez Flores  
Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería.

- II. La Comisión será presidida por el representante institucional de la "LA SCT", y se constituirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente acuerdo.
- III. Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante de cada una de "LAS PARTES"; se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

### CUARTA. COSTOS Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

- I. "LA SCT" destinará recursos por un monto de \$4'600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de la Fase I del estudio objeto del presente convenio, cantidad que será destinada conforme al presupuesto considerado en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007-2012

- II. Derivado del punto anterior, el calendario de pagos por parte de "LA SCT" a "LA FACULTAD" será el siguiente:
- El primer pago será del 17% (diecisiete por ciento) y se entregará a la firma del presente convenio.
  - El segundo pago será del 21% (veintiuno por ciento) y se entregará al mes siguiente del primer pago.
  - El tercer pago será de 21% (veintiuno por ciento) y se entregará a los dos meses siguientes del primer pago.
  - El cuarto pago será de 21% (veintiuno por ciento) y se entregará a los tres meses siguientes del primer pago.
  - El quinto y último pago será por el restante 20% (veinte por ciento) a los cuatro meses siguientes del primer pago y una vez entregados los reportes finales que se detalla en el anexo 1.
- III. "LA FACULTAD" designará a la persona con poder suficiente para que, por medio de su legítima representatividad, entregue a "LA SCT" el recibo de ingresos foliado emitido por la Universidad Autónoma del Estado de México y realice los tramites para el cobro correspondiente del anticipo y de las estimaciones en la Coordinación de Administración de Recursos, Calidad e Innovación de "LA SCT", ubicada en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, #103, colonia Miguel Hidalgo, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100.
- IV. "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA FACULTAD" le haya entregado a "LA SCT" el recibo de ingresos foliado a nombre de: Razón Social: Gobierno del Estado de Tabasco (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) RFC: GET 710101 FW1 Domicilio: Independencia #2 Colonia Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco; la Coordinación de Administración de Recursos, Calidad e Innovación de "LA SCT" tramitará la orden de pago correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual depositará directamente de manera electrónica, el pago correspondiente a la cuenta que "LA FACULTAD" determine en el formato que para tal caso ha establecido la propia Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. A la entrega de cada recibo de pago "LA FACULTAD" se obliga a entregar a "LA SCT" un reporte de los avances del objeto del convenio.
- VI. "LA FACULTAD" deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.
- VII. "LA FACULTAD" será la responsable administrativa del proyecto y vigilará que los recursos asignados se utilicen de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo, a través de la Ing. Judith Moreno Jiménez, persona responsable de la parte financiera, designada por "LA FACULTAD".
- VIII. Ambas partes acuerdan que "LA SCT" tenga un margen de tres meses a partir de la entrega formal, para que a través de la comisión de seguimiento, se lleve a cabo la revisión



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

detallada del estudio denominado: "Plan Integrado de movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana: Fase I", obligándose "LA FACULTAD" a cumplir las observaciones que le haga la comisión a plena satisfacción de "LA SCT", con base en las especificaciones técnicas del Anexo 1 de este instrumento.

#### QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Todo el personal de "LAS PARTES" guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que le sea proporcionada por cualquiera de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta.

#### SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder bajo ninguna forma o concepto a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento

#### OCTAVA. ENTREGA - RECEPCIÓN.

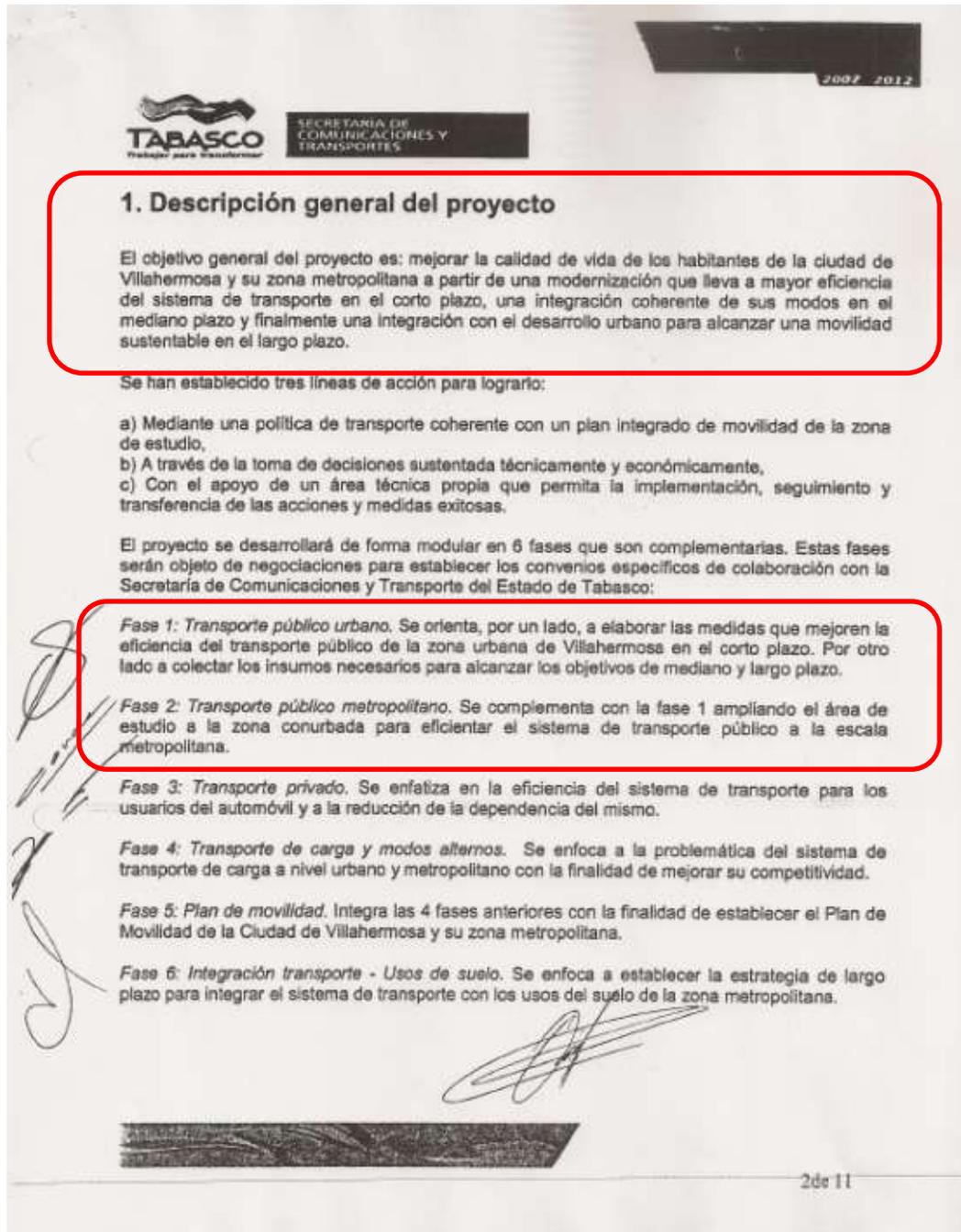
"LA FACULTAD", junto con la entrega del estudio denominado "Plan Integrado de movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana: Fase I", se obliga a entregar los archivos electrónicos necesarios para implementar en su sistema los modelos calibrados que hayan resultado del presente convenio.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los programas derivados de este Convenio Específico de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se considerarán "LAS PARTES" en ningún momento como patrones sustitutos o solidarios.

A) Si en la realización de los programas intervienen personal distinto al perteneciente de cada parte, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de la institución

- c) **ANEXO I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**, correspondiente al Convenio Específico que ha quedado transcrito. Este anexo consta de once fojas y en él se especifica la descripción general del proyecto; los objetivos de la Fase I; los programas a desarrollar y los productos, plazos y costos que se generarán. Para los efectos de esta resolución únicamente se plasman las fojas relacionadas con la solicitud:





## 2. Objetivos de la fase 1

El presente convenio se orienta a elaborar la fase 1 del proyecto anteriormente descrito a partir del diagnóstico de la situación actual del transporte público urbano, de la evaluación de su eficiencia operativa y su rentabilidad y finalmente del análisis de la correspondencia entre la oferta de transporte público y las necesidades de movilidad. De forma más específica los objetivos son:

- 2.1 Realizar un diagnóstico del transporte público de la zona urbana de Villahermosa (zona de estudio).
- 2.2 Elaborar estudios de prefactibilidad técnica y económica para tres corredores de transporte público identificados en la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
- 2.3 Realizar el dimensionamiento y la programación del servicio del sistema de transporte público de la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
- 2.4 Determinar los patrones de movilidad de los habitantes y estimar la matriz origen/destino de viajes en transporte público de la zona urbana de Villahermosa, Tabasco.
- 2.5 Desarrollar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la gestión y la planeación del sistema de transporte público de la zona de estudio.
- 2.6 Desarrollar y ajustar una herramienta de planeación y simulación (modelos matemáticos) para el sistema de transporte público de la zona de estudio que permita el análisis de distintos escenarios de la red de transporte.
- 2.7 Diseñar, organizar e impartir en conjunto con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco un diplomado sobre Transporte Público conforme a los estatutos y normas educativas de dicha institución.
- 2.8 Asesorar a "LA SCT" en: (a) la implementación de un acuerdo tarifario con los transportistas, (b) la conformación de los fideicomisos de Inversión, Administración y Garantía para la renovación de unidades, la incorporación de Sistemas Inteligentes de Transporte y la administración de los recursos del cobro automatizado, (c) la adecuación del marco legal existente y (d) la definición de la figura jurídica, modelo de empresa y el plan de negocio para integración de los concesionarios del transporte público en empresas transportistas.
- 2.9 Implementar un programa de formación para el personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el que participe en los programas y etapas del proyecto, con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

Programa 4. Etapa 2	<b>Diplomado en Sistemas de Transporte público</b>	Duración: Mínimo 150 y máximo 180 horas.
En conjunto con el cuerpo docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se diseñará e impartirá a partir de la primera semana de septiembre del año en curso, un diplomado en transporte público con la finalidad de fomentar la formación de masa crítica en las instituciones públicas del Estado. El diseño incluye la definición del contenido, la duración, la selección y el pago de los honorarios, viáticos y pasajes de los profesores que impartan los módulos del Diplomado.		

#### 4. Productos, plazos y costos

##### 4.1. Productos

Al término de la fase 1 del proyecto se hará entrega de la siguiente información en versión definitiva en el entendido que durante el curso de proyecto se entregarán informes parciales de avance de cada uno de los cuatro programas establecidos anteriormente:

- Reporte parcial bimestral y reporte final por programa y en particular:
  - El diagnóstico del transporte público de la zona de estudio de esta fase.
  - Los estudios de prefactibilidad para tres corredores de transporte público identificados en la zona urbana,
  - El diseño conceptual del nuevo sistema de transporte público para la zona de estudio,
  - El dimensionamiento y la programación del servicio del sistema de transporte público de la zona urbana,
  - El Proyecto de acuerdo tarifario,
  - El plan de negocios de la empresa transportista,
  - Los propuesta de fideicomiso de inversión, administración y garantía,
  - Las Propuestas de mejora al marco legal y jurídico.
- Bases de datos y fuentes de información obtenidas en formato impreso y electrónico
- Encuestas realizadas y sus resultados en formato impreso y electrónico,
- El SIG integrado y operacional en formato electrónico que incluye: 2 computadoras laptop, 1 servidor y una licencia del software en el cual haya sido desarrollado.
- Los modelos de transporte ajustados en formato electrónico.



SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

2007 2012

#### 4.3. Presupuesto y forma de pago

"LA SCT" aportará 4'600 000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos) a "LA FACULTAD" considerado como el monto total del proyecto en la fase 1.

El calendario de pagos por parte de "LA SCT" a "LA FACULTAD" será el siguiente:

- El primer pago será del 17% (diecisiete por ciento) y se entregará a la firma del presente convenio.
- El segundo pago será del 21% (veintiuno por ciento) y se entregará al mes siguiente del primer pago.
- El tercer pago será de 21% (veintiuno por ciento) y se entregará a los dos meses siguientes del primer pago.
- El cuarto pago será de 21% (veintiuno por ciento) y se entregará a los tres meses siguientes del primer pago.
- El quinto y último pago será por el restante 20% (veinte por ciento) a los cuatro meses siguientes del primer pago y una vez entregados los reportes finales que se detalla en el anexo 1.

El presupuesto se ejercerá según los rubros indicados en el Cuadro 2. La aplicación del mismo se realizará en base al manual de procedimientos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Para proceder al pago del anticipo la UAEM deberá entregar un informe de inicio que contenga los siguientes apartados: (a) Análisis de la información disponible, (b) Descripción de los resultados esperados, (c) La metodología y la organización del estudio, (d) El programa de trabajo detallado para cada uno de los programas y etapas del proyecto y (e) un anexo de los formatos que se usaran en los diferentes trabajos de campo establecidos.

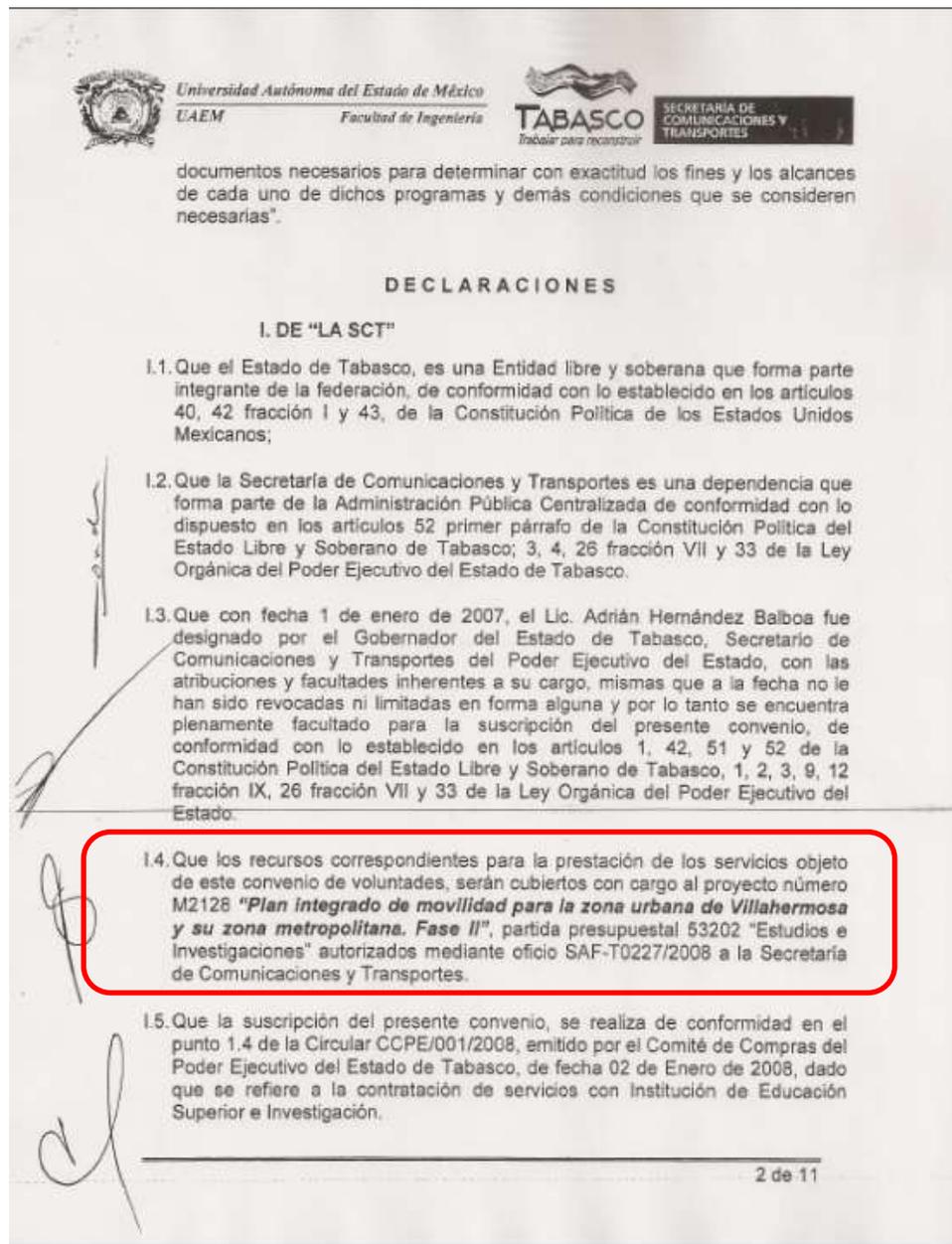
Para proceder a la entrega de las ministraciones b), c), d) y e), "LA FACULTAD" deberá aportar informes parciales sobre el avance que guardan las diferentes actividades que conforman el proyecto.

La última ministración será aportada a la conclusión de los programas definidos y una vez que "LA FACULTAD" haga entrega del informe final y las respectivas bases de datos a la "LA SCT". Se preparará un informe ejecutivo para su disseminación el cual será difundido ante las diferentes instancias y organismos gubernamentales y académicos que definen conjuntamente los firmantes de este acuerdo.

Concepto	Monto
Realización de estudios de campo, validación y procesamiento	2,535,810.00
Pago del personal fijo asociado al proyecto (9 meses)	673,300.00
Desarrollo e implementación del SIG	390,390.00
Desarrollo y ajuste del modelo de simulación	500,500.00
Diplomado en Transporte público	150,000.00
Asesoría para el marco legal, fideicomiso, acuerdo tarifario, plan de negocios.	350,000.00
Total	4,600,000.00

Cuadro 2. Asignación de montos del proyecto.

- d) **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA REALIZAR UN “PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA MATROPOLITANA: FASE II”** celebraron la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Ingeniería; suscrito el treinta de abril de dos mil ocho. Este documento consta de once fojas, por lo que a continuación se plasman aquéllas de relevancia para el asunto que se resuelve:





Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM Facultad de Ingeniería



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

especificaciones, alcances, costos, plazos y desarrollo de actividades, que se describen en el Anexo 1 y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### I. "LA SCT" se compromete a:

- I.1. Proporcionar los recursos económicos a favor de "LA FACULTAD" para el desarrollo del presente convenio en los términos establecidos en el mismo, en la cláusula cuarta, numerales I al IV.
- I.2. Proporcionar a "LA FACULTAD" toda la información que le sea necesaria para el desarrollo y culminación del proyecto motivo del presente convenio.
- I.3. Designar al M. en E. Oscar Enrique Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización, como representante institucional en lo que se refiere a la comunicación, seguimiento y evaluación del proyecto con "LA FACULTAD".

### II. "LA FACULTAD" se compromete a:

- II.1 Elaborar un diagnóstico del transporte público de pasajeros en la zona suburbana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. El término suburbano se refiere a los servicios que se prestan de las poblaciones, villas y rancherías del municipio de centro y de aquellos municipios aledaños hacia Villahermosa y viceversa.
- II.2 Determinar los patrones de movilidad de los habitantes y estimar la matriz origen/destino de viajes en transporte público de la zona suburbana de Villahermosa, Tabasco.
- II.3 Actualizar el Sistema de Información para la Planeación y la Administración del Transporte de Tabasco (SIPATT) con la información colectada durante el presente estudio.
- II.4 Desarrollar, actualizar e integrar el modelo de simulación de la zona urbana de la ciudad de Villahermosa para analizar distintos escenarios de configuración e integración de las redes de transporte urbana y suburbana.
- II.5 Elaborar el estudio de prefactibilidad para un corredor de transporte suburbano mismo que incluye el diseño conceptual, operacional y funcional así como la evaluación económica. En el diseño operacional se



considerarán las diferentes alternativas para la alimentación del corredor (configuración de la red y modos de transporte).

- II.6 Elaborar el anteproyecto de un corredor de transporte urbano que incluya: el diseño operacional, la programación del servicio y la evaluación financiera.
- II.7 Implementar un programa de formación para el personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que participe en los programas y etapas del proyecto, con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua. En particular, para la realización de los estudios de inventarios de los servicios de los municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca así como la identificación de los sitios (bases) de taxis suburbanos y foráneos y las terminales de transporte foráneo localizadas en la ciudad de Villahermosa.
- II.8 Designar al Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería, como responsable académico para realizar el objeto referido en la cláusula primera del presente convenio.
- II.9 Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio y de ahí utilizarlos, conforme a los avances del proyecto motivo del presente convenio.

### III. "LAS PARTES" se compromete a:

- III.1. Evaluar periódicamente el funcionamiento del convenio, para hacer los ajustes necesarios en caso de requerirse.
- III.2. Desarrollar actividades conjuntas para la realización del proyecto compartiendo en la medida de lo posible, información metodológica.
- III.3. Establecer una comunicación permanente a través de la Dirección General Técnica y de Modernización.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- I. Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios mencionados en los puntos II.3 y II.8 de la anterior cláusula, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM Facultad de Ingeniería



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

- II. La Comisión será presidida por el representante institucional de la "LA SCT", y se constituirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- III. Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante de cada una de "LAS PARTES"; se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

#### CUARTA. COSTOS Y MANEJO DE LOS RECURSOS

- I. "LA SCT" destinará recursos por un monto de \$ 3,812,900.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la realización del estudio objeto del presente convenio, cantidad que será destinada conforme al presupuesto considerado en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.
- II. Derivado del punto anterior, el calendario de pagos por parte de "LA SCT" a "LA FACULTAD" será el siguiente:
  - a) El primer pago será del 40% (cuarenta por ciento) y se entregará a la firma del presente convenio;
  - b) El segundo pago será de 20% (veinte por ciento) y se entregará en la segunda quincena del mes de agosto;
  - c) El tercer pago será de 20% (veinte por ciento) y se entregará en la segunda quincena del mes de octubre;
  - d) El cuarto y último pago por el 20% (veinte por ciento) restante del monto total del proyecto se hará en la segunda quincena del mes de diciembre, una vez entregados los reportes finales que se detalla en el anexo 1.
- III. "LA FACULTAD" designará a la persona con poder suficiente para que, por medio de su legítima representatividad, entregue a "LA SCT" el recibo de ingresos foliado emitido por la Universidad Autónoma del Estado de México y realice los trámites para el cobro correspondiente del anticipo y de las estimaciones en la Coordinación de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental de "LA SCT", ubicada en Anillo Periférico Carlos Pellicer



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM Facultad de Ingeniería



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal de "LAS PARTES" guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que le sea proporcionada por cualquiera de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta.

#### SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se comprometen a no ceder bajo ninguna forma o concepto a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

#### OCTAVA. ENTREGA-RECEPCIÓN

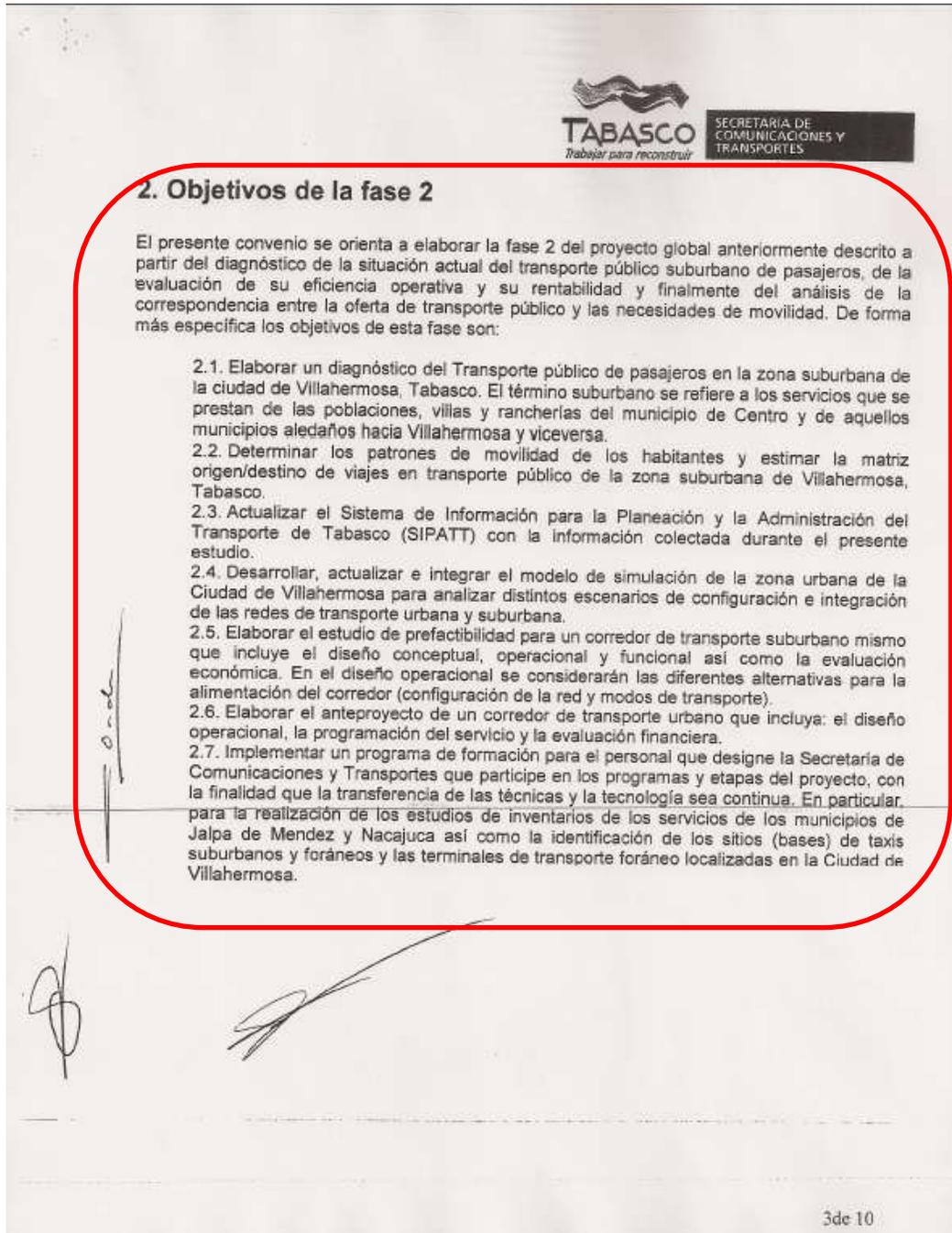
"LA FACULTAD", junto con la entrega del estudio denominado "*Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana: Fase II*", se obliga a entregar los archivos electrónicos necesarios para implementar en su sistema los modelos calibrados que hayan resultado del presente convenio. Así como los productos especificados en el Anexo 1.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de los programas derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se considerarán "LAS PARTES" en ningún momento como patrones sustitutos o solidarios.

- A) Si en la realización de los programas intervienen personal distinto al perteneciente de cada parte, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

- e) **ANEXO I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**, correspondiente al Convenio Específico correspondiente a la Fase II que ha quedado transcrito. Este anexo consta de diez fojas y en él se especifica la descripción general del proyecto; los objetivos de la Fase 2; los programas a desarrollar y los productos, plazos y costos que se generarán. Para los efectos de esta resolución únicamente se plasman las fojas relacionadas con la solicitud:





SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

y Transportes considere, en todos los programas y etapas del proyecto con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua. Las actividades de capacitación incluyen sesiones técnicas así como cursos y reuniones de trabajo que impartirán los participantes en el proyecto con el personal de la "LA SCT" y se prolongarán conforme la duración del proyecto. También se incluye en esta etapa el apoyo técnico y financiero para la realización de los inventarios de los servicios de transporte público en los municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca y la identificación de los sitios (bases) de taxis suburbanos y foráneos y las terminales de transporte foráneo localizadas en la Ciudad de Villahermosa, los cuales serán llevados a cabo por el personal de "LA SCT".

Este programa visa a alcanzar el objetivo 2.8

## 4. Productos, plazos y costos

### 4.1. Productos

Al término de la fase 2 del proyecto se hará entrega de la siguiente información en versión definitiva en el entendido que durante el curso de proyecto se entregarán informes parciales de avance de cada uno de los cuatro programas establecidos anteriormente:

- Reporte parcial bimestral y reporte final por programa y en particular:
  - P1: Diagnostico del servicio de transporte público suburbano
  - P2: Propuesta conceptual de integración física (terminales) y operativa de los servicios urbanos y suburbanos que eficiente la operación y su rentabilidad económica
  - P3: Estudio de pre factibilidad de un corredor suburbano
  - P5: Anteproyecto de un corredor urbano (27 de Febrero)
- Bases de datos y fuentes de información obtenidas en formato impreso y electrónico
- Encuestas realizadas y sus resultados en formato impreso y electrónico,
- Los modelos de transporte ajustados en formato electrónico.
- El Sistema de Información para la Planeación y Administración del Transporte de Tabasco actualizado con la información del área suburbana

### 4.2. Plazos de ejecución

El plazo estimado para la realización de los programas referidos es de 8 meses. En el cuadro 1 de la parte inferior se indica el cronograma de trabajo.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

### 4.3. Presupuesto y forma de pago

"LA SCT" aportará 3,812,900.00 (tres millones ochocientos doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a "LA FACULTAD" considerado como el monto total del proyecto en la fase 2.

El calendario de pagos por parte de "LA SCT" a "LA FACULTAD" será el siguiente:

- a) El primer pago será del 40% (cuarenta por ciento) y se entregará a la firma del presente convenio,
- b) El segundo pago será de 20% (veinte por ciento) y se entregará en la segunda quincena del mes de agosto,
- c) El tercer pago será de 20% (veinte por ciento) y se entregará en la segunda quincena del mes de octubre,
- d) El cuarto y último pago por el 20% (veinte por ciento) restante del monto total del proyecto se hará en la segunda quincena del mes de diciembre, una vez entregados los reportes finales que se detalla en el anexo 1.

El presupuesto se ejercerá según los rubros indicados en el Cuadro 2. La aplicación del mismo se realizará en base al manual de procedimientos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Para proceder al pago del anticipo "LA FACULTAD" deberá entregar un informe de inicio que contenga los siguientes apartados: (a) Análisis de la información disponible, (b) Descripción de los resultados esperados, (c) La metodología y la organización del estudio, (d) El programa de trabajo detallado para cada uno de los programas y etapas del proyecto y (e) un anexo de los formatos que se usaran en los diferentes trabajos de campo establecidos. Para proceder a la entrega de las ministraciones b), c), d) y e), "LA FACULTAD" deberá aportar informes parciales sobre el avance que guardan las diferentes actividades que conforman el proyecto. La última ministración será aportada a la conclusión de los programas definidos y una vez que "LA FACULTAD" haga entrega del informe final y las respectivas bases de datos a la "LA SCT". Se preparará un informe ejecutivo para su diseminación el cual será difundido ante las diferentes instancias y organismos gubernamentales y académicos que definan conjuntamente los firmantes de este acuerdo.

Concepto	Monto
Estudios de campo	\$590,010.00
Pago del personal fijo asociado al proyecto (8 meses)	\$2,251,600.00
Anteproyecto (1 corredores)	\$280,000.00
Actualización del SIG	\$160,000.00
Modelo de simulación	\$150,000.00
10% Beneficios de "LA FACULTAD"	\$381,290.00
Total	\$3,812,900.00

Cuadro 2. Asignación de montos del proyecto.

- f) Oficio FI/P/OS35-2008, signado por el Profesor Investigador y responsable técnico de los convenios referidos, dirigido al Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado de Tabasco:



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM** *Facultad de Ingeniería*

FI/P/OS35-2008

Ciudad Universitaria. Toluca 20 de junio de 2008

**M. en E. OSCAR CONDE RINCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

**PRESENTE**

En relación a los convenios de colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la UAEM y la SCT del Gobierno del Estado de Tabasco, me permito hacerle llegar los siguientes productos acordados en los respectivos convenios de colaboración:

- En el caso del convenio: "Estudios técnicos para el redimensionamiento y la programación del servicio de transporte público de los municipios de la Región Chontalpa del Estado de Tabasco",
  - Informe final preliminar en versión electrónica\*
  - 1 CD con la versión electrónica del dicho informe (el Sistema de Información Geográfica de la Región Chontalpa viene incluido en los DVD que se refiere en la parte inferior)
- En el caso del convenio: "Plan integrado de movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana: fase 1",
  - Tomo I "Construcción de base de datos e integración del SIG"
  - Tomo II "Definición del esquema de transporte público"
  - Tomo III "Medidas de gestión y acompañamiento"
  - Tomo IV "Formación de recursos humanos" con 3 volúmenes
  - 2 DVD que contienen la versión electrónica de dichos tomos así como el Sistema de Información Geográfica, las bases de datos y los archivos del modelo de simulación del transporte público en TransCad.

Sin otro en particular, le reitero un cordial saludo.

Atentamente,

**Oscar Sánchez Flores**  
Profesor-Investigador Facultad de Ingeniería  
Responsable técnico de los convenios referidos.



23 JUN 2008  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
Y DE MODERNIZACIÓN

c.c.p. Dr. Carlos Vera Estrada. Director de la Facultad de Ingeniería.  
c.c.p. Abogado General  
c.c.p. Contraloría

EXPEDIENTE: 01552/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- g) Oficio FI/P/OS26-2009 firmado por el Profesor Investigador y responsable técnico de los convenios referidos, dirigido al Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado de Tabasco:



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM** *Facultad de Ingeniería*

FI/P/OS26-2009

Ciudad Universitaria. Toluca 16 de junio de 2009

**M. en E. OSCAR CONDE RINCÓN**  
**DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**

**PRESENTE**

En relación al Convenio de colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la UAEM y la SCT del Gobierno del Estado de Tabasco "PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA METROPOLITANA: FASE II", me permito hacerle llegar los siguientes productos acordados en dicho convenio de colaboración:

- Informe final en versión impresa
- 1 DVD con la versión electrónica del dicho informe que contiene adicionalmente la siguiente información:
  - Bases de datos y fuentes de información obtenidas en formato impreso y electrónico
  - Encuestas realizadas y sus resultados en formato impreso y electrónico,
  - Los modelos de transporte ajustados en formato electrónico,
  - El Sistema de Información para la Planeación y Administración del Transporte de Tabasco actualizado con la información del área suburbana

Sin otro en particular, le reitero un cordial saludo.

Atentamente,

Oscar Sánchez Flores  
Profesor-Investigador Facultad de Ingeniería  
Responsable técnico de los convenios referidos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

17 JUN 2009  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
Y DE MODERNIZACIÓN

c.c.p. Dr. Carlos Vera Estrada. Director de la Facultad de Ingeniería.  
c.c.p. Abogado General  
c.c.p. Contraloría

- h) Oficio signado por el Responsable Académico de los Convenios de Colaboración para realizar un Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana:



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**

Ciudad Universitaria, Toluca México a 25 de Mayo de 2011

**M. C. A. AUGUSTO EDUARDO COYOLI LAZCANO**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**PRESENTE**

En respuesta a la solicitud de información con número de folio 00052/UAEM/IP/A/2011 en la que se solicita el "Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana", en que consiste éste y los estudios realizados para ello, te informo que como responsable académico para realizar el Plan conforme a lo estipulado en los Convenios específicos que firmaron la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que toda documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, y que no quedó en poder de mi persona, la Facultad de Ingeniería ni dependencia alguna de la Universidad Autónoma del Estado de México la información que se solicita al respecto; sirva el presente escrito para constar de ello y los fines para los que sea necesario.

Sin otro particular por el momento, reciba mis más atentos saludos.

**ATENTAMENTE**  
**"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"**

*"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"*

**DR. OSCAR LUIS SÁNCHEZ FLORES**  
*Responsable Académico de los Convenios de Colaboración  
para realizar un Plan Integrado de Movilidad para la ciudad  
de Villahermosa y su zona metropolitana"*

C.c.p. Archivo



- i) Oficio signado por el Subdirector Administrativo y Enlace de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México:



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**

Ciudad Universitaria, Toluca México a 25 de Mayo de 2011

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**  
**DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA**

**PRESENTE**

Con el envío de un cordial saludo y en alcance a la solicitud de información con número de folio 00052/UAEM/IP/A/2011 en la que se solicita el estudio del "Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana" y en que consiste éste, le informamos que toda documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, tal como lo informa el Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, responsable académico para realizar el objeto de los Convenios específicos de colaboración para realizar el Plan (se anexa oficio), por lo que la en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México no cuenta con la información solicitada y por lo tanto es imposible de entregar; asimismo le solicito que dicho oficio sea considerado por el Comité de Información con la finalidad de declarar como inexistente, por no encontrarse en nuestro poder, el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su zona metropolitana, así como los estudios realizados para su elaboración.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"**

*"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"*

**M.C.A. Augusto Eduardo Coyoli Lazcano**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Enlace de Información



C.c.p. Archivo

- j) Acuerdo del Comité de Información del Sujeto Obligado por el que declara la inexistencia de la información solicitada.



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

Comité de Información

**ACUERDO UAEM/CI/ININ/0002/11, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X, XI, XII, XV, 7 fracción V, 30 fracciones VII y VIII, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 9 de mayo de 2011 se recibe en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00052/UAEM/IP/A/2011, en la cual requiere:

"Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana."(sic.)

3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 11 de mayo de 2011 solicitó la documentación descrita anteriormente a los enlaces de información (servidores habilitados) de la Facultad de Ingeniería y de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.
4. Que en fecha 13 de mayo de 2011 la Dirección de Programación y Control Presupuestal requirió al solicitante aclaración respecto de su solicitud de información en el siguiente sentido:

"Le pedimos especifique que información requiere del estudio de factibilidad de alza de tarifas de taxis y radio taxis de acuerdo al Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana.  
Le recordamos que entre más datos proporcione para atender su petición, estaremos en la posibilidad de brindarle un mejor servicio."

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

5. Que el solicitante en fecha 16 de mayo de 2011 realizó la aclaración a su solicitud de información en los siguientes términos:

"lo que necesito es el estudio en si mismo. Necesito conocer en que consiste el estudio, quien lo realizo, cuando lo realizo, que información proporciono se proporciona"



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM

**Comité de Información**

en el mismo, cuanto costo, cuanto aporfo el gobierno federal, cuanto el gobierno local...  
En conclusión, necesito y estoy pidiendo conocer el estudio de factibilidad en su totalidad."(sic.)

6. Que en fecha 02 de junio de 2011 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Programación y Control Presupuestal solicitó prórroga a efecto de integrar la información requerida.
7. Que en la misma fecha (02 de junio de 2011) la Dirección de Información Universitaria autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más para dar contestación al requerimiento, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y notificó al solicitante vía SICOSIEM.
8. Que en fecha 25 de mayo de 2011 el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería mediante oficio solicita se confirme la inexistencia de la información requerida ya que el estudio del "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana" y toda documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, tal como lo informa el Dr. Óscar Luis Sánchez Flores, responsable académico para efectuar el objeto de los convenios específicos de colaboración para realizar el plan, en el oficio fecha 25 de mayo de 2011, y como se hace constar en los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco en fechas 23 de junio de 2008 y 17 de junio de 2009 respectivamente, por lo que la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México no cuenta con la información solicitada y por lo tanto es imposible de entregar.

Asimismo se solicita que dicha petición sea considerada por el Comité de Información con la finalidad de declarar como inexistente la información, por no encontrarse en poder de la Facultad de Ingeniería el "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana", así como los estudios realizados para su elaboración.

#### **RESULTANDO:**

- A) Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B) Que conforme al Artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.
- C) Que, observando la respuesta enviada por el enlace información de la Facultad de Ingeniería, se deduce que la información solicitada por el peticionario dejó de estar en posesión de la

II



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM

*Comité de Información*

multicitada facultad y, en consecuencia, de la Universidad, en virtud de que toda la documentación existente electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, sin que el responsable académico del proyecto para efectuar el objeto de los convenios específicos de colaboración para realizar el plan conservara respaldo alguno, en consecuencia **es procedente confirmar su inexistencia.**

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 30 fracción VII y VIII y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información del estudio del "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana" y toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración, llevado a cabo por la Facultad de Ingeniería.

**SEGUNDO.** Se pone a disposición del solicitante copia los oficios FIP/OS35-2008 y FIP/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco en fechas 23 de junio de 2008 y 17 de junio de 2009 respectivamente.

**TERCERO.** Se pone a disposición del solicitante copia del oficio de fecha 25 de mayo de 2011 mediante el cual el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería informa que la Universidad no cuenta en sus archivos con la información relativa al "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana" así como herramientas para su elaboración.

**CUARTO.** Se pone a disposición del solicitante copia del oficio de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el cual el Dr. Óscar Luis Sánchez Flores, en su calidad de responsable académico de los convenios de colaboración para realizar el "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana", hace constar que la información fue entregada de manera íntegra al Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que no queda resguardo de dicha documentación en esta Institución.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que notifique al peticionario la presente resolución.

EXPEDIENTE: 01552/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM  
*Comité de Información*

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los nueve días del mes de junio del año 2011, conste:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**  
Presidente

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**  
Secretaría

**C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA**  
Contralor de la Universidad

**M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA**  
Directora de la Facultad de Lenguas

**M. EN A.S. HÉCTOR HERNÁNDEZ ROSALES**  
Consejero profesor de la Facultad de Antropología

**C. RAMÍRO FORTINO MALVAEZ GRACIA**  
Consejero alumno de la Facultad de Economía

IV



**Universidad Autónoma del Estado de México**  
UAEM

*Comité de Información*

**C. NADIA MIROSLAVA ROJAS CHÁVEZ**  
Consejera alumna de la Facultad de Economía

k) Cédula de evaluación del servicio.

6.El dieciséis de junio de dos mil once, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente

**Acto Impugnado:**

ME INCONFORMO CON LA RESPUESTA QUE ME OTORGO LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A SOLICITUD REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 00052/UAEM/P/A/2011 (Sic)

**Motivos o Razones de su Inconformidad:**

ME INCONFORMO POR QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ME NIEGA LA INFORMACIÓN, A TRAVES DE UN ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE EMITE EL COMITÉ, PERO DEL CUERPO DE DICHO ACUERDO, NO SE DESPRENDE SUSTENTO LEGAL ALGUNO QUE ACREDITE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MATERIAL QUE ALEGA EL SUJETO OBLIGADO.

MÁXIME AÚN, QUE LA UNIVERSIDAD ESTA OBLIGADA JURIDICAMENTE, A CONTAR EN SUS ARCHIVOS CON DUPLICADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE, Y ELLO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE, DEBE DE CONSTAR EN SUS ARCHIVOS, EL RESPALDO DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITE.

ÉSTO ES, QUE LA UNIVERSIDAD COMO MATRIZ EMISORA DE CONOCIMIENTOS Y ANALISIS, DEBE DE RESPALDAR EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, CUANDO POR ESOS CONOCIMIENTOS SE LE PROPORCIONA EL PAGO DE UN SERVICIO, Y DICHO PAGO DEVIENE DE LAS ARCAS DE UN GOBIERNO LOCAL. POR QUE DE ELLO DERIVA ENTONCES, EL INTERES PÚBLICO Y NO EL PARTICULAR DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO ESPECIFICO, POR EL CUAL SE PACTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POR ELLO, LA UNIVERSIDAD DEBE DE OTORGARME LA INFORMACION SOLICITADA, POR QUE SU CONTESTACION EN LA QUE ME NIEGA LA INFORMACION, CARECE DE SUSTENTO LEGAL POR EL QUE JUSTIFIQUE, EXPRESAMENTE, LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE OTORGARMELA.

SI BIEN SE OBSERVA, DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN IMPUGNADO, SÓLO SE DESPRENDE QUE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS AL COMPRADOR, MÁS NO CONSTA, QUE DICHS PRODUCTOS HAYAN SIDO LOS ÚNICOS GENERADOS O QUE FUERAN TAN IMPORTANTES Y DELICADOS, QUE NO ESTA AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS SOLICITANTES, POR QUE DE SU CONTENIDO SE PUEDA DESPRENDER UNA SITUACIÓN QUE PONGA EN PELIGRO EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GOBIERNO.

AL NO ACREDITARSE NINGUNA DE ESAS DOS SITUACIONES, EL SUJETO OBLIGADO DEBE SER COACCIONADO PARA ENTREGARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE NO EXISTE RAZÓN JURÍDICA NI SUSTENTADA QUE LE AMPARE A DECLARARLA COMO INEXISTENTE.

YA QUE SI BIEN ES CIERTO EL COMITE TIENE FACULTADES PARA EMITIR ACUERDOS DE INEXISTENCIAS, NO MENOS CIERTO ES, QUE DICHS ACUERDOS DEBNE EMITIRSE DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, ESTO SIGNIFICA, CON RAZONES DE FONDO QUE APOYEN LA DECISIÓN QUE SE EMITE. DE NO SER ASÍ, SE CONCULCA EL DERECHO DEL GOBERNADO, TALES COMO EL ACCESO A LA

**INFORMACIÓN, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL AMPARO DE LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.** (Sic)

7. El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01552/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue asignado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

8) El veintiuno de junio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación que en lo sustancial señala:



Universidad Autónoma del Estado de México  
Secretaría de Rectoría

Dirección de Información Universitaria

NECESARIAMENTE QUE, DEBE DE CONSTAR EN SUS ARCHIVOS, EL RESPALDO DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITE. ÉSTO ES, QUE LA UNIVERSIDAD COMO MATRIZ EMISORA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS, DEBE DE RESPALDAR EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, CUANDO POR ESOS CONOCIMIENTOS SE LE PROPORCIONA EL PAGO DE UN SERVICIO, Y DICHO PAGO DEVIENE DE LAS ARCAS DE UN GOBIERNO LOCAL POR QUE DE ELLO DERIVA ENTONCES, EL INTERÉS PÚBLICO Y NO EL PARTICULAR DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO ESPECIFICO, POR EL CUAL SE PACTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR ELLO, LA UNIVERSIDAD DEBE DE OTORGARME LA INFORMACION SOLICITADA, POR QUE SU CONTESTACION EN LA QUE ME NIEGA LA INFORMACION, CARECE DE SUSTENTO LEGAL POR EL QUE JUSTIFIQUE, EXPRESAMENTE, LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE OTORGARMELA. SI BIEN SE OBSERVA, DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION IMPUGNADO, SOLO SE DESPRENDE QUE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS AL COMPRADOR, MAS NO CONSTA, QUE DICHS PRODUCTOS HAYAN SIDO LOS UNICOS GENERADOS O QUE FUERAN TAN IMPORTANTES Y DELICADOS, QUE NO ESTA AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS SOLICITANTES, POR QUE DE SU CONTENIDO SE PUEDA DESPRENDER UNA SITUACION QUE PONGA EN PELIGRO EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GOBIERNO. AL NO ACREDITARSE NINGUNA DE ESAS DOS SITUACIONES, EL SUJETO OBLIGADO DEBE SER COACCIONADO PARA ENTREGARME LA INFORMACION SOLICITADA, YA QUE NO EXISTE RAZON JURIDICA NI SUSTENTADA QUE LE AMPARE A DECLARARLA COMO INEXISTENTE. YA QUE SI BIEN ES CIERTO EL COMITE TIENE FACULTADES PARA EMITIR ACUERDOS DE INEXISTENCIAS, NO MENOS CIERTO ES, QUE DICHS ACUERDOS DEBEN EMITIRSE DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, ESTO SIGNIFICA, CON RAZONES DE FONDO QUE APOYEN LA DECISION QUE SE EMITE. DE NO SER ASI, SE CONCLUCA EL DERECHO DEL GOBERNADO, TALES COMO EL ACCESO A LA INFORMACION, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL AMPARO DE LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA." (sic.)

**CONSIDERACIONES**

- I. El recurrente en su escrito de interposición del Recurso de Revisión, específicamente en el apartado "Razones o motivos de la inconformidad" señala:

"ME INCONFORMO POR QUE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO ME NIEGA LA INFORMACION, A TRAVES DE UN ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE EMITE EL COMITE, PERO DEL CUERPO DE DICHO ACUERDO, NO SE DESPRENDE SUSTENTO LEGAL ALGUNO QUE ACREDITE LA IMPOSIBILIDAD FISICA O MATERIAL QUE ALEGA EL SUJETO OBLIGADO (...)"

- II. La inconformidad expresada por el hoy recurrente radica, aparentemente, en que según su apreciación no le fue entregada información por motivos no fundamentados adecuadamente por la Universidad.

- III. Una vez presentado el Recurso de Revisión, la Facultad de Ingeniería y la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la UAEM, mediante oficios con número SAD/FI/0165/2011 y DPYCP 313/2011 respectivamente y fechados el 20 de junio de 2011 respondieron a los alegatos del ahora recurrente en el siguiente sentido:

En respuesta al oficio DIU/042/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00152/AJAE/MIPIA/2011 en la que el solicitante pidió a la Universidad Autónoma del Estado de México el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana y cuya inconformidad se genera por no haberle entregado dicho plan.

Al respecto le informo como se hizo en su momento oportuno que el plan no se encuentra (ni en formato papel ni electrónico) en los archivos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que el plan y las herramientas para su elaboración fueron entregados al



Universidad Autónoma del Estado de México  
Secretaría de Rectoría

Dirección de Información Universitaria

M. en E. Oscar Conde Rincón, en ese entonces Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco por parte del responsable académico, Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, quien tuvo a su cargo la realización de las Fases I y II del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana.

Lo anterior tiene sustento en los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2011 que se remitieron en su momento oportuno a la Dirección de Información Universitaria.

De lo anterior se colige que el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana, así como la documentación electrónica y en formato papel, así como las herramientas para su elaboración se encuentran en posesión del Gobierno del Estado de Tabasco.

- IV. Es importante señalar que los motivos por lo cuales ni la Facultad de Ingeniería ni la Universidad Autónoma del Estado de México cuentan en la actualidad con la información referida por el ahora recurrente, fueron debidamente fundamentados, en primer término haciendo entrega de los oficios con números FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos en fechas 23 de junio de 2008 y 17 de junio de 2009 respectivamente por el M. en E. Oscar Conde Rincón, director general técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, donde se le hace entrega de toda la documentación electrónica y en papel de los estudios realizados para elaborar el proyecto de investigación en cuestión. Dichos oficios fueron firmados por el Dr. Óscar Luis Sánchez Flores, responsable académico, para desarrollar el objeto de los convenios específicos de colaboración para realizar el "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villa Hermosa y su Zona Metropolitana".
- V. Asimismo se anexó a la respuesta de la solicitud copia del oficio con fecha 25 de mayo de 2011 en el cual el Dr. Óscar Luis Sánchez Flores, en su calidad de responsable académico del multicitado proyecto, hace del conocimiento del enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería de la UAEM, que no cuenta con respaldos de dicha información de igual manera que la facultad.
- VI. Así también se agregó a la respuesta de la solicitud copia del oficio con fecha 25 de mayo de 2011 en el que el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ingeniería de la UAEM, M.C.A. Augusto Eduardo Coyoli Lazcano, señala que el espacio académico en cita no cuenta con la información solicitada y por lo tanto es imposible de entregar, motivo por el que pide al Comité de Información de la UAEM se declare como inexistente.

Lo anterior sirve como antecedente para justificar los motivos por lo cuales, al momento de acordar la declaratoria de inexistencia, el Comité de Información de la UAEM no encontró elementos por los cuales se pudiera presumir que se cuenta con los datos referidos, todo vez que el responsable académico del proyecto externó explícitamente "... que no quedó en poder de mi persona, la Facultad de Ingeniería ni dependencia alguna de la Universidad Autónoma del Estado de México la información que se solicita al respecto...". Por lo tanto el Comité de Información, previo análisis de la documentación presentada y haciendo uso de las funciones que le otorga el Artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, observa la necesidad de declarar la inexistencia de la información solicitada y dictaminar en consecuencia.



Universidad Autónoma del Estado de México  
Secretaría de Rectoría  
Dirección de Información Universitaria

VII. Cabe aclarar que, pese a este hecho, se le proporcionó al entonces solicitante los documentos y datos con los cuales contaba la facultad, como son el convenio de colaboración entre las instituciones participantes en el proyecto, los convenios específicos derivados del primero y los costos emanados de la elaboración del plan así como copia de los documentos probatorios de que se llevaron a cabo las investigaciones derivadas de dichos convenios y que se traducen en los oficios de entrega de resultados al M. en E. Oscar Conde Rincón, director general técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco (oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009) respetando en todo momento el principio de máxima publicidad, puesto que la información con la que se contaba fue entregada en tiempo y forma, en apego al procedimiento que se marca en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

De los antecedentes y consideraciones que se han expuesto, se desprende que:

**PRIMERO.** No existe omisión a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que la información con la que se contaba fue entregada y el resto fue declarada como inexistente al no tener elementos físicos que probaran lo contrario, respetando en todo momento las limitantes legales que la propia ley estipula, acatando íntegramente los lineamientos y procedimientos a seguir que el Instituto estipula para esta situación en particular.

**SEGUNDO.** Resulta improcedente la interposición del recurso que nos ocupa ya que la UAEM, atendiendo los principios rectores de acceso a la información pública gubernamental (publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante) envió en tiempo y forma toda la información con la que se contaba, acordando debidamente la inexistencia del resto en las formas establecidas por la ley.

**TERCERO.** Se solicita a ese H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios declarar improcedente el presente Recurso de Revisión en virtud de que la solicitud de información con número de folio **00052/UAEM/IP/A/2011**, fue contestada en tiempo y forma entregando toda la información que podía ser otorgada al solicitante.



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

SAD/FI/0165/2011  
Toluca, México; 20 de junio de 2011.

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO  
DIRECTORIA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

**P R E S E N T E**

En respuesta al oficio DIU/042/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00052/UAEM/IP/A/2011 en la que el solicitante pidió a la Universidad Autónoma del Estado de México el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana y cuya inconformidad se genera por no haberle entregado dicho plan.

Al respecto le informo como se hizo en su momento oportuno que el plan no se encuentra (ni en formato papel ni electrónico) en los archivos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que el plan y las herramientas para su elaboración fueron entregados al M. en E. Oscar Conde Rincón, en ese entonces Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco por parte del responsable académico, Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, quien tuvo a su cargo la realización de las Fases I y II del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana.

Lo anterior tiene sustento en los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2011 que se remitieron en su momento oportuno a la Dirección de Información Universitaria.

De lo anterior se colige que el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana, así como la documentación electrónica y en formato papel, así como las herramientas para su elaboración se encuentran en posesión del Gobierno del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO"**

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

*oll*  
**M. C. A. AUGUSTO EDUARDO NETZAHUALPILIN COYOLI LAZCANO**  
Enlace de Información de la Facultad de Ingeniería

FACULTAD DE INGENIERIA  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

c. c. p. Archivo

EXPEDIENTE: 01552/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**

Oficio DPyCP/313/2011.

Toluca, Méx. a 20 de Junio de 2011.

**LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO**  
**DIRECTORIA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA**

**PRESENTE**

En respuesta al oficio DIU/042/11 de fecha 16 de junio de 2011 en el cual solicita información para dar respuesta al recurso de revisión de la solicitud con número de folio 00052/UAEM/IP/A/2011 en la que el solicitante pidió a la Universidad Autónoma del Estado de México el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana y cuya inconformidad se genera por no haberle entregado dicho plan.

Al respecto le informo como se hizo en su momento oportuno que el plan no se encuentra (ni en formato papel ni electrónico) en los archivos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que el plan y las herramientas para su elaboración fueron entregados al M. en E. Oscar Conde Rincón, en ese entonces Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco por parte del responsable académico, Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, quien tuvo a su cargo la realización de las Fases I y II del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana.

Lo anterior tiene sustento en los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 recibidos por la Dirección General Técnica y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el oficio sin número de fecha 25 de mayo de 2011 que se remitieron en su momento oportuno a la Dirección de Información Universitaria.

De lo anterior se colige que el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana, así como la documentación electrónica y en formato papel, así como las herramientas para su elaboración se encuentran en posesión del Gobierno del Estado de Tabasco.

*Sot*



Secretaría de Administración  
Dirección de Programación y Control Presupuestal

Unidad Lépez Rayón No. 510 Sur, 2º Piso, Cid. Cuauhtémoc C.P. 80130  
Toluca, Estado de México. Tel. (722) 2-26-11-35

EXPEDIENTE: 01552/INFOEM/IP/RR/2011  
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"*

**C. P. JOSÉ ANTONIO RIVERA GARCÍA**  
**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**  
**Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA U.A.E.M.**



**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**  
**Y CONTROL PRESUPUESTAL**

C.c.p. Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua.- Secretario de Administración  
C.c.p. Archivo



Secretaría de Administración  
Dirección de Programación y Control Presupuestal

Ignacio López Rayón No. 510 Sur, 2° Piso, Col. Callesitas C.P. 50130  
Toluca, Estado de México. Tel. (722) 2-25-11-35

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente y el domicilio fue proporcionado al momento de realizar la solicitud de información, por lo que se tiene por cumplido este requisito; asimismo señala el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** El **RECURRENTE** se duele por la negativa de entregar la información por parte del Sujeto Obligado. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por ende, habrá que precisar que el solicitante requirió el “*Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa hermosa y su Zona Metropolitana.*” Específicamente requirió conocer: el estudio en sí mismo, en qué consistió, quién lo realizó, cuándo lo realizó, qué información proporcionó, cuánto costó, cuánto aportó el gobierno federal, cuánto el gobierno local. En general, el estudio en su totalidad.

El **SUJETO OBLIGADO** respondió cada uno de los cuestionamientos en los siguientes términos:

1. Que en la Facultad de Ingeniería **no se cuenta con los estudios ya que toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al M. en E. Oscar Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.** Para acreditar esta aseveración agrega los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009, así como el acta del

Comité de Información a través de la cual se declara la inexistencia de dichos documentos.

2. Que el proyecto para elaborar el “Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana” consta de 6 fases y **que la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ingeniería solamente participó, mediante convenios específicos de colaboración académica, en el desarrollo de las fases I y II.** (Exhibe el convenio general y los convenios específicos de colaboración, así como sus anexos).
3. Que la Fase 1 se inició con la firma de convenio específico el 13 de julio de 2007 y se concluyó con la entrega de los productos acordados el 23 de junio de 2008, según oficio FI/P/OS35-2008.
4. La Fase II se firmó el 30 de abril de 2008 y concluyó el 17 de Junio de 2009 con la entrega de los productos acordados según oficio FI/P/OS26-2009.
5. **Que el detalle de la información obtenida así como de los productos de cada una de las fases se encuentran descritos en los convenios específicos así como en los anexos, los cuales fueron entregados mediante los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009.**
6. **El costo del Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana:- Fase I \$4, 600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) -Fase II \$3, 812,900.00 (Tres millones ochocientos doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** Que se desconocen las aportaciones Estatales o Federales, se desconoce la fuente de financiamiento que utilizó el Gobierno del Estado de Tabasco.
7. Que de las respuestas proporcionadas por los Servidores Públicos Habilitados en la Facultad de Ingeniería y en la Dirección de Programación y Control Presupuestal, así como del Profesor Investigador encargado de los convenios de colaboración de mérito, se hace constar que **no se cuenta con los estudios ya que toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al M. en E. Oscar Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco.**

Los motivos de inconformidad del **RECURRENTE** se centran en los siguientes:

1. Negativa del Sujeto Obligado de entregar la información ya que del acuerdo de inexistencia que emite el Comité de Información no se desprende sustento

legal alguno que acredite la imposibilidad física o material que se refiere, además de que carece de fundamentación y motivación.

2. Que la Universidad está obligada jurídicamente a contar en sus archivos con duplicados o respaldos de los servicios que preste.
3. Que de los documentos proporcionados sólo se desprende que los productos fueron entregados al comprador, más no consta, que dichos productos hayan sido los únicos generados o que fueran tan importantes y delicados, que no está al alcance de los ciudadanos solicitantes, porque de su contenido se pueda desprender una situación que ponga en peligro el bienestar del estado de gobierno.

Una vez precisado lo anterior en los siguientes considerandos se analizará cada uno de los motivos de inconformidad planteados, para determinar lo que en derecho proceda.

**CUARTO.** Por lo que hace a la negativa del Sujeto Obligado de entregar la información ya que del acuerdo de inexistencia que emite el Comité de Información no se desprende sustento legal alguno que acredite la imposibilidad física o material que se refiere, además de que carece de la debida fundamentación y motivación.

Primeramente habrá que precisar que el **RECURRENTE** se agravia por la falta de fundamentación y motivación del acuerdo dictado por el Comité de Información del Sujeto Obligado.

De este modo, es oportuno señalar que el artículo 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar todo acto que implique una molestia en la esfera de derecho de las personas:

*Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

De este precepto se deduce que en el régimen jurídico mexicano, la fundamentación y motivación de los actos o resoluciones no es exclusiva de los órganos judiciales o jurisdiccionales, sino que se extiende a todas las autoridades. En este contexto, en todo acto que la autoridad pronuncie en el ejercicio de sus atribuciones, debe expresar los fundamentos legales que le dieron origen y las razones por las que se deben aplicar al caso concreto.

Entonces, la fundamentación y motivación consiste en la obligación que tiene toda autoridad de expresar los preceptos jurídicos aplicables al asunto motivo del acto y las razones o argumentos de su actuar.

Han sido vastos los estudios doctrinarios relativos a estos derechos fundamentales y al principio de legalidad en ellos contenidos; como ejemplo, el procesalista José Ovalle Fabela, en su obra "*Garantías Constitucionales del Proceso*", refiere que "...la **garantía de fundamentación** impone a las autoridades el deber de precisar las disposiciones jurídicas que aplican a los hechos de que se trate y que sustenten su competencia, así como de manifestar los razonamientos que demuestren la aplicabilidad de dichas disposiciones, todo lo cual se debe traducir en una argumentación o juicio de derecho. Pero de igual manera, la **garantía de motivación** exige que las autoridades expongan los razonamientos con base en los cuales llegaron a la conclusión de que esos hechos son ciertos, normalmente a partir del análisis de las pruebas, lo cual se debe exteriorizar en una argumentación o juicio de hecho...."

Por su parte, el máximo tribunal del país ha establecido jurisprudencia respecto a qué debe entenderse por fundamentación y motivación, en los siguientes términos:

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.**

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Así, en un acto de autoridad se surte la debida fundamentación cuando se cita el precepto legal aplicable al caso concreto y la debida motivación cuando se expresan las razones, motivos o circunstancias que tomó en cuenta la autoridad para adecuar el hecho a los fundamentos de derecho.

Más aún, a través de diversa jurisprudencia dictada por el Poder Judicial de la Federación se sostiene que la finalidad de la fundamentación o motivación es la de explicar, justificar, posibilitar la defensa y comunicar la decisión de la autoridad:

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.** El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la **fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción.**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 447/2005. Bruno López Castro. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude TronPetit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo en revisión 631/2005. Jesús Guillermo Mosqueda Martínez. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude TronPetit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Amparo directo 400/2005. Pemex Exploración y Producción. 9 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Ángela Alvarado Morales.

Amparo directo 27/2006. Arturo Alarcón Carrillo. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco.

Amparo en revisión 78/2006. Juan Alcántara Gutiérrez. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

En este criterio, mucho más acabado que el anterior, se establecen dos premisas básicas de la fundamentación y motivación:

1. La fundamentación es la invocación de la norma jurídica y el precepto en específico aplicable a los hechos sometidos a la consideración de la autoridad. La correcta adecuación del hecho jurídico al supuesto establecido en la ley.

Por ende, no es suficiente la expresión genérica de la norma abstracta aplicable, sino además la manifestación de los artículos o numerales idóneos que encuadren con el asunto concreto.

2. La motivación corresponde a aquéllas expresiones y argumentaciones, a través de las cuales la autoridad da a conocer en forma detallada y completa todas las circunstancias que condujeron a la decisión emitida.

Esta motivación debe ser suficiente y contundente; es decir, no puede ser escasa que provoque que la persona no tenga claro los motivos del acto, ni

superflua que se pierda en una maraña de citas y lenguaje técnico que provoque su incompreensión.

En consecuencia, la fundamentación y motivación implica que en el acto de autoridad, además de contenerse los supuestos jurídicos aplicables se expliquen claramente por qué a través de la utilización de la norma se emitió el acto. De este modo, la persona que se sienta afectada pueda impugnar la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa.

Una vez establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de fondo del acuerdo *UAEM/CI/ININ/0002/11, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN*, para determinar si el mismo adolece de una debida fundamentación y motivación.

Así, en el primer párrafo del acuerdo se establecen los preceptos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

**Artículo 2.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

**III. Órganos Autónomos:** *El Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las Universidades e Instituciones de Educación Superior dotadas de autonomía, y cualquier otro establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

...

**X. Comité de Información:** *Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;*

**XI. Unidades de Información:** *Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos;*

**XII. Servidor Público Habilitado:** *Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;*

...

**XV. Documentos:** *Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y*

...

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

...

**V. Los Órganos Autónomos;**

...

**Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:**

...

**VII.** Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.

**VIII.** Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

...

**Artículo 47.-En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.**

Del contenido de estos artículos se advierte que la Universidad Autónoma del Estado de México manifiesta expresamente los artículos de la Ley de Transparencia Local que le otorgan la calidad de Sujeto Obligado, las atribuciones del Comité de Información aplicables al caso concreto y la forma de actuar de la Unidad de Información en caso de que no cuente con la información solicitada.

De este modo, en un primer momento, se advierte que el acuerdo en análisis se elaboró con la expresión de los fundamentos legales aplicables al caso concreto.

En la parte denominada “**CONSIDERANDO**”, el **SUJETO OBLIGADO** lleva a cabo una relatoría de hechos en forma cronológica desde la reforma a la Ley de Transparencia y la fecha de la solicitud que nos ocupa, hasta el momento en que los Servidores Públicos Habilitados solicitaron la confirmación de la inexistencia de la información requerida.

En la parte intitulada “**RESULTANDO**”, se pone de manifiesto lo siguiente:

- a) La constitución legal del Comité de Información para sesionar.
- b) La invocación del artículo preciso de la ley de la materia para declarar la inexistencia de la información.
- c) La manifestación expresa de la respuesta enviada por el Servidor Público Habilitado en la Facultad de Ingeniería en la que declara que la documentación relacionada con la solicitud de información fue entregada al Gobierno de Tabasco, tanto en papel como en versión electrónica, sin que el responsable académico del proyecto conservara respaldo alguno. Por ende, declaran procedente confirmar la inexistencia planteada por el habilitado.

Por otro lado, en la parte del acuerdo en análisis denominada “RESOLUCIÓN”, el **SUJETO OBLIGADO** toma las siguientes determinaciones:

- a) Se confirma la inexistencia de la información del estudio del “Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana” y toda la documentación electrónica y en papel, así como las herramientas para su elaboración, llevado a cabo por la Facultad de Ingeniería.
- b) Se pusieron a disposición del particular los oficios con los que se hizo la entrega de la información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno de Tabasco.
- c) Se pusieron a disposición del particular los oficios de los Servidores Públicos Habilitados que manifestaron no contar con la información y del responsable académico de los convenios de colaboración para desarrollar el multicitado Plan.
- d) Se ordena la notificación al solicitante.

De lo expuesto, este Pleno determina que el acuerdo de mérito cuenta con la debida fundamentación y motivación para la emisión del acto, con la invocación de los preceptos aplicables al caso concreto, la adecuación de la norma al mismo y los motivos y documentos en los que se sustentó para declarar la inexistencia.

Por otra parte, respecto a la parte del agravio en el que el **RECURRENTE** se duele porque no se desprende “*la imposibilidad física o material*” para entregar la información, es menester remitirnos a los documentos en que se sustentó el **SUJETO OBLIGADO** para declarar la inexistencia de la información solicitada, mismos que fueron puestos a disposición del particular:

En primer lugar, el oficio signado por el Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, Responsable Académico de los Convenios de Colaboración para realizar un Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su Zona metropolitana.

En este oficio, el Investigador manifiesta expresamente que “*...toda documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, y que no quedó en poder de mi persona, la Facultad de Ingeniería ni dependencia alguna de la Universidad Autónoma del Estado de México la información que se solicita...*”

Del mismo modo, los oficios FI/P/OS35-2008 y FI/P/OS26-2009 en los que el mismo Profesor Investigador hace entrega al Director General Técnico y

de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco de los productos acordados en los convenios de colaboración, tanto de la fase I, como de la fase II, en versión impresa y electrónica.

Estos documentos generan convicción en este Órgano Garante de la veracidad de su contenido por las siguientes razones:

- En términos de la cláusula segunda, incisos I.10 y I.8 de los Convenios Específicos de Colaboración Académica Fase I y Fase II respectivamente, se nombró al Doctor Oscar Luis Sánchez Flores, responsable académico para la realización del Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana.
- En la cláusula tercera de ambos convenios, se designó una Comisión de Seguimiento, integrada por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco al M. en E. Oscar Enrique y por parte de la Facultad, al Dr. Oscar Luis Sánchez Flores. Esta Comisión tenía por objeto “...dar seguimiento a todo lo relacionado...” con los convenios de colaboración.
- En distintas fechas, fueron entregados por el responsable académico los productos a los que se comprometió la facultad en términos de los convenios y sus anexos.
- Es el propio responsable de desarrollar y entregar los productos finales del Plan Integrado de Movilidad, el que manifiesta que toda la documentación relacionada con los estudios elaborados, tanto en papel como en electrónico, fueron entregados a su destinatario y que ni él, ni la facultad, ni la Universidad tienen copia o respaldo de la información.

Respecto de este último punto, es importante mencionar que todos los documentos generados por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como el contenido de los mismos, gozan de la presunción de buena fe y veracidad, máxime cuando en el caso concreto, la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como norma interna el respeto de los principios de transparencia y rendición de cuentas en términos del artículo 3 Bis del Estatuto Universitario.

Adicionalmente, fue puesto a disposición del particular el oficio signado por el Subdirector Administrativo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigido a la Titular de la Unidad de Información, en el que le expresa que “...toda la documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que ...no cuenta con la información solicitada y por

*lo tanto es imposible de entregar...”, por lo que propone que el Comité de Información la declare como inexistente.*

De igual forma, obran agregados al expediente los oficios siguientes:

- a) SAD/F/0165/2011 signado por el Enlace de Información de la Facultad de Ingeniería en el que reitera que *“...el plan no se encuentra (ni en formato papel ni electrónico) en los archivos de la Facultad de Ingeniería...toda vez que el plan y las herramientas para su elaboración fueron entregados al M. en E. Oscar Conde Rincón, en ese entonces Director General Técnico y de Modernización... por parte del responsable académico... De lo anterior se colige que el Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villa Hermosa y su zona Metropolitana, así como la documentación electrónica y en formato papel, así como las herramientas para su elaboración se encuentran en posesión del Gobierno del Estado de Tabasco”.*
- b) DPyCP 313/2011, suscrito por el Director de Programación y Control Presupuestal de la UAEM, en el que le expresa a la Titular de la Unidad de Información la imposibilidad de entregar la información, debido a que la misma fue entregada al Gobierno del Estado de Tabasco.

Con estos documentos, concatenados con los oficios descritos anteriormente, queda evidenciado que el **SUJETO OBLIGADO** realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas involucradas con el Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana, en sus fases 1 y 2. Sin embargo, los enlaces de información y el responsable del estudio, manifestaron la inexistencia física y electrónica de la información, debido que los productos fueron entregados al Gobierno del Estado de Tabasco.

De este modo, este Pleno estima que, contrario a lo expresado por el **RECURRENTE**, sí está justificada y soportada en documentos la imposibilidad física y material para proporcionar la información, debido a la inexistencia de la misma en sus archivos. Así, el motivo de inconformidad que se analiza, deviene **INFUNDADO**.

**QUINTO.** Por otro lado, el **RECURRENTE** aduce que la Universidad está obligada jurídicamente a contar en sus archivos con duplicados o respaldos de los servicios que preste. Sostiene que *“...LA UNIVERSIDAD COMO MATRIZ EMISORA DE CONOCIMIENTOS Y ANALISIS, DEBE DE RESPALDAR EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, CUANDO POR ESOS CONOCIMIENTOS SE LE PROPORCIONA EL PAGO DE UN SERVICIO, Y DICHO PAGO DEVIENE DE LAS ARCAS DE UN GOBIERNO LOCAL. POR QUE DE ELLO DERIVA ENTONCES, EL INTERES PÚBLICO Y NO EL PARTICULAR*

**DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO ESPECIFICO, POR EL CUAL SE PACTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.”**

Para estar en posibilidades de determinar lo conducente, es necesario remitirnos al marco jurídico que rige la actuación de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Así, el artículo 5, párrafos séptimo y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece:

**Artículo 5.-...**

...

**La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

...

**Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas.**

En el mismo sentido, la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, en sus artículos 1, 2 fracciones IV y VI y 15 dispone:

**ARTICULO 1.-** La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por esta Ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente Ley, conforme a los principios del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 2.-**La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; **llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica;** difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**La Universidad tiene las siguientes atribuciones:**

...

IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.

...

VI. Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión prioritariamente, en el Estado de México.

...

**ARTÍCULO 15.-** *La investigación universitaria será el ejercicio creativo de los integrantes de la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal. En el marco de libertad de investigación se vinculará a los problemas estatales, regionales y nacionales.*

*La investigación se sustentará en procedimientos rigurosos que le permitan alcanzar objetivos preestablecidos, adoptará las modalidades conducentes a su materia y objeto, y mantendrá, en su caso, congruencia con la docencia y extensión a su cargo.*

De estos artículos se deduce que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, dotada de autonomía en su régimen interior para desarrollar los aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Dentro de su objeto se encuentra el de generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad. Para ello, tiene entre sus fines el de realizar investigación humanística, científica y tecnológica.

De este modo, la investigación que se realiza en la universidad es el resultado del ejercicio creativo de sus integrantes, tendente a generar, rescatar, preservar, reproducir y perfeccionar el conocimiento universal.

En esta tesitura, para el asunto que nos ocupa, es conveniente establecer la diferencia que existe entre la investigación propia que genera la Universidad en cumplimiento del objeto y los fines que tiene constitucional y legalmente encomendados y aquella que es producto de la prestación de un servicio, a través de la suscripción de convenios generales y específicos de colaboración.

## **1. INVESTIGACIÓN PROPIA QUE REALIZA LA UAEM EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES:**

Para abordar este tema, hay que remitirnos al *Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México*, publicada en la Gaceta Universitaria, número Extraordinario, mayo de 2008, época XII, año XXIV:

**Artículo 1.** *El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos generales de la investigación que se realiza en la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los aspectos particulares relacionados con su organización, financiamiento, administración, seguimiento, evaluación, difusión y extensión.*

**Artículo 4.** *La investigación universitaria se realizará en los Organismos Académicos. Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y*

**Dependencias Académicas; entre dos o más de estas formas de organización académica, o entre instancias y otras instituciones locales, nacionales o del extranjero.**

...

**Artículo 25. Líneas de investigación son las orientaciones generales que adopta la Universidad para delimitar los objetos y finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar por medio de los procesos de investigación. Se determinarán con base en indicadores que tomen en cuenta orientaciones nacionales e internacionales, los ámbitos más consolidados de la Institución y las opiniones de los investigadores con registro.**

**Una línea de investigación se define mediante un objeto de estudio amplio o una orientación general del Cuerpo Académico, que debe dar cuenta de un fin determinado sin estar sujeta a horizontes de tiempo o productos de investigación específicos, pero sí plantea propósitos académicos generales.**

...

**Artículo 26. Programas de Investigación son los instrumentos teóricos conceptuales y programáticos que contendrán los requisitos y condiciones para alcanzar una línea de investigación, así como para determinar y caracterizar los proyectos que lo harán posible. Se constituye por un conjunto articulado de proyectos de investigación, los cuales tiene un propósito común y sistemático en términos de investigar un campo específicos o problema concreto de estudios; y atienden al propósito de una Línea de Investigación.**

...

**Artículo 27. Proyecto de Investigación son los instrumentos y unidades básicas de la investigación universitaria que definen el objeto y finalidades específicas de la investigación y creación científica y conducen eficiente y eficazmente a su realización; contendrán, además de los elementos de todo protocolo de investigación, los requerimientos financieros y administrativos necesarios para alcanzar sus finalidades.**

...

**Artículo 76. La Universidad contará con partidas presupuestales destinadas a financiar proyectos de investigación, equipamiento, asistencia y realización de eventos científicos, publicaciones y demás actividades de apoyo.**

**Artículo 77. El presupuesto a que hace referencia el artículo anterior se integrará por las autorizaciones y partidas que apruebe el Consejo Universitario en el Presupuesto Anual de Egresos de la Universidad.**

**La Universidad podrá, adicionalmente, obtener recursos a través de fuentes alternas de financiamiento indirectas, derivadas tanto de recursos presupuestales extraordinarios o como producto de la realización de actividades de producción o prestación de servicios a instituciones públicas, privadas y sociales, mediante convenio expreso.**

Del Reglamento en análisis se desprende que la investigación que lleva a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México debe establecerse a través de un proceso sistemático en el que desde un principio se señalen todos los aspectos relacionados con la investigación que se pretende desarrollar, es decir, qué organismo académico será el encargado, quiénes son los investigadores y

demás personal responsable; con qué tipo de financiamiento se sufragará y qué seguimiento, evaluación, difusión y extensión se le dará.

Así, la investigación universitaria se realizará en: Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas; ya sea en lo individual o en colaboración entre ellas o con otras instituciones locales, nacionales o extranjeras.

Para ello, toda investigación debe encuadrar en la estructura previamente establecida para el cumplimiento de los fines de la Universidad. En el Reglamento de mérito se plantean en forma deductiva: líneas, programas y proyectos de investigación.

Las líneas de investigación son las orientaciones generales que adopta la Universidad para delimitar los objetos y finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar por medio de los procesos de investigación. Los programas de investigación son los instrumentos teóricos conceptuales y programáticos que contendrán los requisitos y condiciones para alcanzar una línea de investigación y los proyectos de investigación son los instrumentos y unidades básicas de la investigación universitaria que definen el objeto y finalidades específicas.

Para el desarrollo de las líneas, programas y proyectos de investigación, la Universidad contará con las partidas presupuestales destinadas a financiarlos. Este presupuesto es el aprobado por el Consejo Universitario en el Presupuesto Anual de Egresos.

Adicionalmente al presupuesto que asigna la Universidad a la investigación, se pueden obtener recursos para el desarrollo de investigaciones, ya sea de instituciones públicas, privadas y sociales, mediante convenio expofeso.

Para el asunto que se resuelve es de trascendencia lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 77, toda vez que los recursos económicos que obtiene la Universidad para el desarrollo de los proyectos de investigación pueden provenir de instituciones públicas, privadas o sociales; no obstante, hay que precisar que el proyecto, programa y línea de investigación planteado son propios de los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas, sólo que para su ejecución se utilizan recursos provenientes de fuentes ajenas a la propia Universidad.

Esto es así, ya que el artículo 6 del mismo reglamento establece:

***Artículo 6. Para procurar su óptimo desarrollo, la investigación estará organizada funcionalmente en cuerpos académicos y estructuralmente en Líneas, Programas y Proyectos de investigación y puede ser de tipo humanística, de ciencia básica y***

*aplicada o de desarrollo tecnológico; con enfoques disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios; individual o colectivo.*

*Lo anterior estará vinculado con el apartado correspondiente en los **Planes Generales de Desarrollo y Planes Rectores de Desarrollo Institucional de la Universidad; así como de los Planes de Desarrollo de los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Planteles de la Escuela Preparatoria**, entérminos de las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.*

Así, se advierte que la investigación universitaria desarrollada en sus cuerpos académicos, obedece a los Planes Generales y Rectores de la misma Universidad y de sus organismos académicos; por tanto, independientemente de la fuente de financiamiento, las líneas, programas y proyectos planteados, son trazados por el organismo educativo para el cumplimiento de sus objetos y fines.

De esta guisa, si bien el artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, dispone la forma en que se dará a conocer el resultado de su trabajo académico, el mismo dispositivo deja muy claro la procedencia de esa actividad:

**ARTÍCULO 16.-** *La difusión cultural y extensión universitaria consistirá en la actividad de la Institución **que relaciona Universidad y sociedad, y pone a disposición de ésta el resultado de su trabajo académico.** Divulgará las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y de la cultura; impulsará las formas de expresión cultural y artística; establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad; preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.*

Sin embargo, habrá que dilucidar el destino que tienen las investigaciones llevadas a cabo por la Universidad en cumplimiento de la prestación de un servicio.

## **2. INVESTIGACIÓN DESARROLLADA POR LA UAEM COMO PRESTACIÓN DE UN SERVICIO A TRAVÉS DE CONVENIOS.**

En primer lugar es oportuno precisar que el artículo 36, fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala la composición del patrimonio universitario, principalmente sobre los recursos financieros que se allega para el desarrollo de sus funciones:

**ARTÍCULO 36.-** *El patrimonio universitario, conforme al destino que se le asigne, se integra por:*

...

**III. Recursos financieros de la Universidad, que son los ingresos que percibe en forma ordinaria o extraordinaria mediante subsidios, inversiones y participaciones: derechos, rentas, productos y aprovechamientos: créditos, valores y empréstitos; donaciones; cuotas; recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento y demás medios que se determinen.**

Así, los recursos financieros universitarios pueden ser ordinarios y extraordinarios, dependiendo de su origen; para el asunto que nos ocupa, nos centraremos en los recursos extraordinarios, toda vez que el trabajo realizado por la Universidad para desarrollar el *Plan Integrado de Movilidad para la ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana*, fases 1 y 2, fueron sufragados por una fuente externa de financiamiento; incluso se trata de una investigación por encargo y no derivado del programa anual de investigación de esta institución educativa. Es decir, tanto el proyecto de investigación, como los recursos financieros fueron el resultado de convenios general y específico de colaboración.

Luego entonces, resulta aplicable lo establecido en los artículos 2, fracción IV, 11 y 18 del *Reglamento de Ingresos Extraordinarios Generados por Organismos Académicos, Unidades Académicas y Espacios Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México*, Publicado en la Gaceta Universitaria número 98, de agosto de 2003, Época X, Año XIX:

**Artículo 2.** *Los ingresos extraordinarios son aquéllos que se obtengan por la recuperación económica derivada de actividades relacionadas con el quehacer universitario, así como los supervenientes y serán por los siguientes conceptos:*

...

**IV. Todos aquellos que se deriven de contratos, convenios**, acuerdos y otros.

...

**Artículo 11.** *Los convenios que se realicen para la impartición de diplomados y cursos de educación continua, deberán ser revisados y acordados, en su aspecto administrativo, por la secretaría Administrativa y en su aspecto académico, por la instancia o autoridad universitaria correspondiente, el contenido temático de los mismos será responsabilidad de los órganos generadores.*

**Los convenios, contratos, acuerdos o programas relacionados con alguna de las actividades señaladas en el artículo 2 del presente Reglamento, cuya suscripción propongan los titulares de los órganos generadores, para que sean realizados con recursos aportados por una dependencia, entidad o persona de los sectores público, social o privado o que requieran subcontratar algún bien o servicio, deberán ser revisados y autorizados por la Secretaría Administrativa**, independientemente de la revisión por parte de otras dependencias universitarias. Los derivados de prórrogas deberán ser analizados y propuestos por el órgano generador y contar con el visto bueno de la propia Secretaría Administrativa, en un plazo máximo de cinco días hábiles. En este caso no se modificarán los objetivos y metas planteadas en planes o instrumentos anteriormente autorizados.

...

**Artículo 18.** *Los órganos generadores, a través de las dependencias universitarias correspondientes, **realizarán las gestiones necesarias relativas a los ingresos extraordinarios**, contra entrega de ficha de gastos a comprobar, requisiciones y/o solicitud de pago de servicios personales; la entrega de los mismos, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los proyectos, programas, convenios u otros, de no ser así, se sujetará a la programación que determine la Secretaría Administrativa.*

De lo anterior podemos señalar que los recursos extraordinarios que provengan por la suscripción de convenios propuestos por los órganos

generadores de la Universidad, se ceñirán a lo establecido en los mismos y con los plazos y condiciones el ellos propuestos.

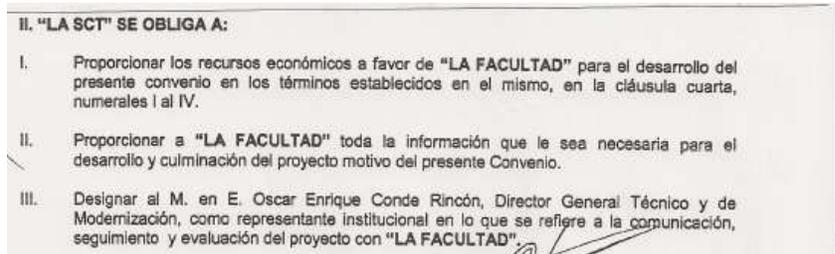
En consecuencia, en el asunto que se resuelve, la Universidad suscribió con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco un convenio general de colaboración académica y dos Convenios Especificos de Colaboración Académica para Realizar un "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana: Fases I y II, por lo que la actuación de la propia universidad se circunscribe al cumplimiento de lo pactado.

Por lo que hace al *Convenio Específico de Colaboración Académica para Realizar un "Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana: Fase I*, el objeto del mismo es la realización del proyecto integrado de movilidad, con la característica de que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la que "encomienda" a la Facultad de Ingeniería la realización de dicho proyecto, en los términos y condiciones estipulados en el anexo que ha quedado plasmado en los antecedentes de esta resolución. Esto es, la Universidad, a través del órgano generador, realiza a petición de una instancia externa, un proyecto con la características especificadas y con base en los requerimientos del mismo.

De este modo, la Universidad se comprometió a:

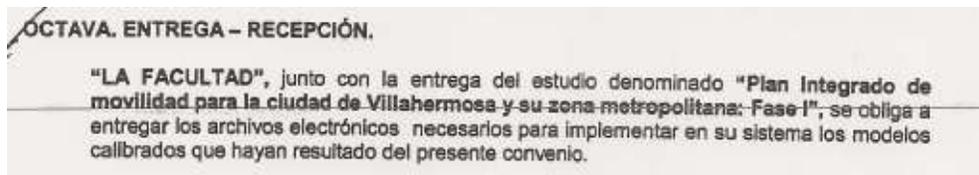
- SEGUNDA. OBLIGACIONES.
- I. "LA FACULTAD" SE OBLIGA A:
- 1.1. Realizar un diagnóstico del transporte público de la zona urbana de Villahermosa (zona de estudio).
  - 1.2. Elaborar estudios de prefactibilidad técnica y económica para tres corredores de transporte público identificados en la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
  - 1.3. Realizar el dimensionamiento y la programación del servicio del sistema de transporte público de la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa.
  - 1.4. Determinar los patrones de movilidad de los habitantes y estimar la matriz origen/destino de viajes en transporte público de la zona urbana de Villahermosa, Tabasco.
  - 1.5. Desarrollar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para la gestión y la planeación del sistema de transporte público de la zona de estudio.
  - 1.6. Desarrollar y ajustar una herramienta de planeación y simulación (modelos matemáticos) para el sistema de transporte público de la zona de estudio que permita el análisis de distintos escenarios de la red de transporte.
  - 1.7. Diseñar, organizar e impartir en conjunto con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco un diplomado sobre Transporte Público conforme a los estatutos y normas educativas de dicha institución.
  - 1.8. Asesorar a "LA SCT" en: (a) la implementación de un acuerdo tarifario con los transportistas, (b) la conformación de los fideicomisos de Inversión, Administración y Garantía para la renovación de unidades, la incorporación de Sistemas Inteligentes de Transporte y la administración de los recursos del cobro automatizado, (c) la adecuación del marco legal existente y (d) la definición de la figura jurídica, modelo de empresa y el plan de negocio para integración de los concesionarios del transporte público en empresas transportistas.
  - 1.9. Implementar un programa de formación para el personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el que participe en los programas y etapas del proyecto, con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua.
  - 1.10. Designar al Dr. Oscar Luis Sánchez Flores como responsable académico para realizar el objeto referido en la cláusula primera del presente Acuerdo Operativo.
  - 1.11. Crear y asignar los beneficios que resulten al término del proyecto a un fondo para el fortalecimiento del Cuerpo Académico "Modelación de Sistemas Logísticos y de Transporte".
  - 1.12. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio y de ahí utilizarlos, conforme a los avances del proyecto motivo del presente acuerdo.

Por su parte el Gobierno del estado de Tabasco, se obligó a lo siguientes:

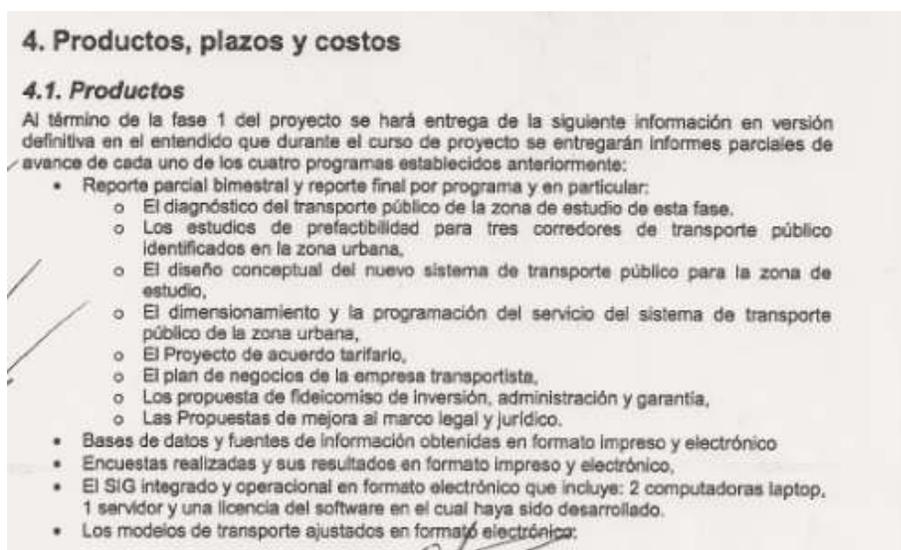


En esa tesitura, se advierte que la SCT se comprometió a proporcionar los recursos económicos necesarios a cambio de los estudios que realizaría la Universidad, por ende, es a dicha dependencia pública a quien corresponde la titularidad de los resultados o productos obtenidos como consecuencia de la celebración del convenio en análisis.

Esta conclusión se refuerza con lo estipulado por las partes en la cláusula octava, en la que la Universidad, a través de la Facultad de Ingeniería, se obligó a entregar el estudio y los archivos electrónicos necesarios para implementar en su sistema los modelos calibrados:



Del mismo modo, en la foja 9 del Anexo I del convenio de referencia, la Universidad se obligó a entregar en versión definitiva los siguientes productos:



Respecto del *Convenio Específico de Colaboración Académica para Realizar un “Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana: Fase II*, el objeto del mismo es la realización del plan integrado de movilidad, “... conforme a las especificaciones, alcances, costos, plazos y desarrollo de actividades, que se describen en el Anexo 1...”

Por lo que para desarrollar esta segunda fase, la Universidad de comprometió a lo siguientes:

- II. "LA FACULTAD" se compromete a:
- II.1 Elaborar un diagnóstico del transporte público de pasajeros en la zona suburbana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. El término suburbano se refiere a los servicios que se prestan de las poblaciones, villas y rancherías del municipio de centro y de aquellos municipios aledaños hacia Villahermosa y viceversa.
  - II.2 Determinar los patrones de movilidad de los habitantes y estimar la matriz origen/destino de viajes en transporte público de la zona suburbana de Villahermosa, Tabasco.
  - II.3 Actualizar el Sistema de Información para la Planeación y la Administración del Transporte de Tabasco (SIPATT) con la información colectada durante el presente estudio.
  - II.4 Desarrollar, actualizar e integrar el modelo de simulación de la zona urbana de la ciudad de Villahermosa para analizar distintos escenarios de configuración e integración de las redes de transporte urbana y suburbana.
  - II.5 Elaborar el estudio de prefactibilidad para un corredor de transporte suburbano mismo que incluye el diseño conceptual, operacional y funcional así como la evaluación económica. En el diseño operacional se considerarán las diferentes alternativas para la alimentación del corredor (configuración de la red y modos de transporte).
  - II.6 Elaborar el anteproyecto de un corredor de transporte urbano que incluya: el diseño operacional, la programación del servicio y la evaluación financiera.
  - II.7 Implementar un programa de formación para el personal que designe la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que participe en los programas y etapas del proyecto, con la finalidad que la transferencia de las técnicas y la tecnología sea continua. En particular, para la realización de los estudios de inventarios de los servicios de los municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca así como la identificación de los sitios (bases) de taxis suburbanos y foráneos y las terminales de transporte foráneo localizadas en la ciudad de Villahermosa.
  - II.8 Designar al Dr. Oscar Luis Sánchez Flores, Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería, como responsable académico para realizar el objeto referido en la cláusula primera del presente convenio.
  - II.9 Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio y de ahí utilizarlos, conforme a los avances del proyecto motivo del presente convenio.

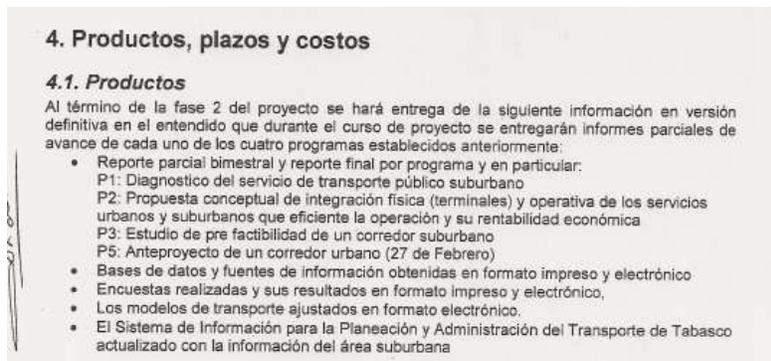
A cambio de ello, la SCT se comprometió a:

- I. "LA SCT" se compromete a:
- I.1. Proporcionar los recursos económicos a favor de "LA FACULTAD" para el desarrollo del presente convenio en los términos establecidos en el mismo, en la cláusula cuarta, numerales I al IV.
  - I.2. Proporcionar a "LA FACULTAD" toda la información que le sea necesaria para el desarrollo y culminación del proyecto motivo del presente convenio.
  - I.3. Designar al M. en E. Oscar Enrique Conde Rincón, Director General Técnico y de Modernización, como representante institucional en lo que se refiere a la comunicación, seguimiento y evaluación del proyecto con "LA FACULTAD".

En este convenio, al igual que el anterior, la Universidad se obligó a desarrollar la segunda fase del Plan Integrado de Movilidad, a cambio de que la dependencia pública proporcionara los recursos económicos que se derivaron del mismo.

Por lo que, igualmente, en la cláusula Octava correspondiente a la segunda fase, la Facultad se comprometió a entregar el estudio denominado “*Plan Integrado de Movilidad para la Ciudad de Villahermosa y su Zona Metropolitana: Fase II*”, junto con los archivos electrónicos necesarios para implementar en su sistema los modelos calibrados que hayan resultado de dicho convenio.

Por ende, los productos que se constriñó entregar en versión definitiva la Universidad, están descritos en el Anexo I del Convenio de Colaboración y son los siguientes:



De todo lo anterior, es dable concluir que si bien es cierto, el *PLAN INTEGRADO DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y SU ZONA MATROPOLITANA: FASE I Y II*, fue llevado a cabo por la Universidad Autónoma del Estado de México, el mismo fue como consecuencia de una encomienda hecha por una entidad pública, a cambio de un financiamiento extraordinario en beneficio de la misma Universidad; por tanto, el producto final y sus resultados pertenecen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Luego, con base en los fundamentos jurídicos y los razonamientos vertidos en este considerando, este Pleno determina que el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE** en el sentido de que la Universidad está obligada jurídicamente a contar en sus archivos con duplicados o respaldos de los servicios que preste, deviene **INFUNDADO**.

Máxime que los documentos que amparan el inicio de la relación contractual y la entrega de los productos finales fueron entregados al **RECURRENTE**.

**SEXTO.** Finalmente, por lo que hace al motivo de inconformidad relativo a que de los documentos proporcionados sólo se desprende que los productos fueron entregados al comprador, más no consta que dichos productos hayan sido los únicos generados o que fueran tan importantes y delicados, que no está al alcance de los ciudadanos solicitantes, porque de su contenido se pueda desprender una situación que ponga en peligro el bienestar del estado de gobierno.

Es conveniente señalar que si bien es cierto, en los oficios con los que la Universidad hizo entrega de los productos acordados al entonces Director General Técnico y de Modernización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado de Tabasco, no se manifiesta que no existen respaldos de la información entregada, también lo es que existe manifestación expresa del investigador Doctor Oscar Luis Sánchez Flores, Responsable Académico de los Convenios de Colaboración multicitados, en el sentido de que *“...toda documentación electrónica y en papel, así como herramientas para su elaboración fueron entregadas al Gobierno del Estado de Tabasco, y que no quedó en poder de mi persona, la Facultad de Ingeniería ni dependencia alguna de la Universidad Autónoma del Estado de México la información que se solicita...”*

Esta afirmación, concatenada con las obligaciones contractuales pactadas por la Universidad y la dependencia pública en los convenios de colaboración, generan convicción de que se hizo entrega total de la información generada (en versión electrónica y en papel) y que el órgano generador del estudio no tenía la obligación de conservar respaldo o duplicado de los productos entregados.

Por otra parte, respecto a que la información generada es tan importante y delicada que no está al alcance de los ciudadanos o que de su contenido se pueda desprender una situación que ponga en peligro el bienestar del estado de gobierno.

Es preciso manifestar que de una revisión integral de la documentación entregada por el **SUJETO OBLIGADO** al particular, no se desprende que en algún momento se le haya negado la información porque la misma encuadrara en alguna de las hipótesis jurídicas que ameritaran su clasificación como reservada. Es decir, no existe manifestación de que la información solicitada tenga alguna restricción porque su difusión comprometa la seguridad del estado o que pueda dañar la conducción de negociaciones o

acuerdos, o la situación económica y financiera del estado, o que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; en general, no existe en el sumario un documento que haga alusión a alguna de las causas de clasificación de la información por reserva, establecidas en el artículo 20 de la Ley de Transparencia Local.

Por el contrario, el acuerdo UAEM/C/CI/ININ/0002/11 emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado, tiene como finalidad confirmar la inexistencia de la información, propuesta por los Servidores Públicos Habilitados.

De este modo, es conveniente mencionar que ha sido criterio reiterado de este Pleno hacer la distinción entre la clasificación de la información y la inexistencia, ya que ambas figuras jurídicas no pueden coexistir en el mismo acto de autoridad.

Esto es así, porque la inexistencia implica que los documentos que contiene la información requerida no obran en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya sea porque no la genera o porque aun teniendo las atribuciones para generarla, no la poseen, sin dejar de tomar en cuenta que no existe marco jurídico que lo obligue.

Por el contrario, la clasificación de la información como reservada o como confidencial, genera la presunción de que el **SUJETO OBLIGADO** posee la información solicitada, sólo que su acceso se encuentra restringido en términos de los artículos 19, 20 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por tanto, en el presente asunto, no existe argumentación alguna por parte del **SUJETO OBLIGADO**, que implique la negativa de entregar la información porque sea delicada o ponga en peligro el bienestar del estado de gobierno, como lo señala el **RECURRENTE**. En cambio, se evidencia que la información existe y fue generada, sólo que no obra en poder de la Universidad Autónoma del Estado de México, sino en los archivos de una dependencia pública del Estado de Tabasco.

Ello conduce a que este Pleno determine que el motivo de inconformidad planteado sea **INFUNDADO**.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, pero **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo que **SE CONFIRMA LA RESPUESTA** proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de esta resolución.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** a las parte se términos de ley.

**TERCERO.** Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**(AUSENTE)**  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO